



SUMARIO

Pág.

I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueban los precios de los Cursos de Extensión Universitaria programados para 2016-2017. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de mayo de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por F.M.R.S. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueban diversas transferencias de crédito. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueban los precios de los Títulos Propios de la ULPGC programados para el curso 2016-2017. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueba el precio de diversas publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de la ULPGC. 6
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueban los precios de los cursos intensivos de verano para adultos y jóvenes, organizados por el Aula de Idiomas de la ULPGC para el verano de 2016. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueba la resolución al recurso de alzada interpuesto por L.M.M.C. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, por el que se aprueba la distribución de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017. 7

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, relativo a la contratación por el procedimiento de urgencia de un Ayudante Doctor a Tiempo Completo en la sede de Enfermería en Fuerteventura para el próximo curso 2016-2017. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2016, relativo al proceso de aprobación de los Estatutos de la ULPGC por el Gobierno de Canarias. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se ratifica el acuerdo de su Comisión Permanente, de 29 de junio de 2016, relativo a la contratación por el procedimiento de urgencia de un Ayudante Doctor a Tiempo Completo en la sede de Enfermería en Fuerteventura para el próximo curso 2016-2017. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se ratifica el acuerdo de su Comisión Permanente, de 29 de junio de 2016, relativo al proceso de aprobación de los Estatutos de la ULPGC por el Gobierno de Canarias. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se aprueba la creación del Programa de Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, relativo a la memoria anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se aprueba la solicitud formulada por M.H.R. relativa al reconocimiento de complementos retributivos. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por el que se cubren las vacantes en sus comisiones y grupos de trabajo. 9
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, relativo al apoyo al posicionamiento del Rector con respecto al Cabildo de Lanzarote y el Centro Adscrito de Turismo. 10

I.5. Vicerrectorados

- Resolución de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica, de 17 de junio de 2016, en relación con el procedimiento de reconocimiento de competencias del nivel de idioma extranjero con efectos en los títulos oficiales de la ULPGC y del sistema para la acreditación de competencias en idioma extranjero. 10
- Resolución conjunta de la Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica y de la Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional, de 20 de junio de 2016, en relación con el requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero en los títulos de Máster. 13

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a D. Francisco Jesús Alonso Almeida como Director del Departamento de Filología Moderna de la ULPGC. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 14 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Florence Yolande Gerard Lojacono como Secretaria del Departamento de Filología Moderna de la ULPGC. 14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2016, por la que se nombra a D. Vicente Henríquez Concepción como Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de la ULPGC. 14

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2016, por la que se nombra a D. Antonio Nizado Benitez Vega como Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos de la ULPGC.	14
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2016, por la que se nombra a D. Alejandro Ramos Martín como Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Ángeles Perera Santana como Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. María Victoria Aguiar Perera como Vicedecana de Practicum y Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Elisa María Ramón Molina como Vicedecana de Postgrados y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Celia Fernández Sarmiento como Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	15
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Juana Rosa Suárez Robaina como Vicedecana de Cultura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Carmen Isabel Reyes García como Vicedecana de Grados e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Alicia Díaz Megolla como Vicedecana de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a Dña. Ana María Torrecillas Martín como Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2016, por la que se nombra a D. José Carlos Carrión Pérez como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la ULPGC.	16

IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Fachhochschule Kiel</i> (Alemania).	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, <i>Feeding Systems</i> , S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF).	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hoteles Escuela de Canarias, S.A., y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Canarias en Red, S.A.	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).	17

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Escolar de Canarias (CEC).	17
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Binter Formación, S.L.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Firgas.	17
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.	18
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université de Haute-Alsace</i> (Francia).	18
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	18

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, de 18 de mayo de 2016, relativa al reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.	19
- Anuncio del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de junio de 2016, por el que se hace pública la convocatoria para el curso académico 2016-2017 relativa a la acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de pruebas de dominio.	19
- Corrección de errores en el anuncio de licitación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria publicado en el BOULPGC el 3 de junio de 2016 para contratar, mediante procedimiento abierto, el servicio de “Asesoramiento y mediación en seguros privados de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) por un periodo de dos años, prorrogables por otros dos años”.	21
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 28 de junio de 2016, por la que se convocan ayudas de precios públicos de matrícula 2015-2016 del Programa-convenio Fundación RALONS-ULPGC para estudiantes solicitantes de becas públicas que no hayan obtenido alguna de ellas por motivos académicos o bien, que habiéndola obtenido, no le cubran la totalidad de los precios públicos de matrícula.	21
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 4 de julio de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos predoctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (convocatoria 2015). Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	24
- Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 4 de julio de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (convocatoria 2015). Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	25
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), de 4 de julio de 2016, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en los Institutos y Servicios de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para iniciación en tareas de investigación. Convocatoria 2016. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	26
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 4 de julio de 2016, por el que se publica la convocatoria correspondiente al año 2016 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales. Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.	27
- Resolución del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, de 5 de julio de 2016, relativa a las solicitudes de reconocimiento de créditos de libre configuración por equivalencias fuera de plazo en Diplomaturas o Licenciaturas extinguidas por la entrada en vigor de los Títulos regulados en el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales (BOE de 30 de octubre de 2007).	34

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de mayo de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

1. En bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de dos mil cincuenta y ocho con cuarenta euros (2.058,40€) con origen y destino la unidad de gasto 02201 (programa 42D) correspondiente a Planificación Académica y Teleformación.
2. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cinco mil ciento tres euros (5.103,00€) con origen y destino la unidad de gasto 460 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA 2016-2017

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de mayo de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los cursos de Extensión Universitaria programados para el curso 2016-17.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA ULPGC

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de mayo de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, sobre Consejos Sociales y

Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Introducción a la modelización de la volatilidad financiera
Soporte: edición electrónica sin soporte tangible
ISBN: 978-84-9042-253-3
Autor: Jorge Vicente Pérez Rodríguez
Año edición: 2016
PVP: 4,00 €
2. Título: Robin Hood
Subtítulo: Hito y mito cultural
Soporte: edición en papel
ISBN: 978-84-9042-248-9
Autor: Richard Clouet
Año edición: 2016
PVP: 14,00 €
3. Título: Robin Hood
Subtítulo: Hito y mito cultural
Soporte: edición electrónica sin soporte tangible
ISBN: 978-84-9042-249-6
Autor: Richard Clouet
Año edición: 2016
PVP: 7,00 €

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE MAYO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR F.M.R.S.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 19 de mayo de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por F.M.R.S. (Y0554540R) contra la resolución de 21 de abril de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar las siguientes transferencias de crédito:

1. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil novecientos noventa y cinco con cincuenta y cinco euros (1.995,55€) con origen y destino la unidad de gasto 02803 (programa 42D) correspondiente a Relaciones Internacionales (financiación afectada).
2. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de seiscientos sesenta y uno con sesenta y un euros (661,61€) con origen y destino la unidad de gasto 254 (programa 42A) correspondiente al Departamento de Filología Moderna.

3. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00€) con origen la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social y destino la unidad de gasto 02401 (programa 42B) correspondiente a Subvenciones de Investigación.
4. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de tres mil euros (3.000,00€) con origen y destino la unidad de gasto 011 (programa 42E) correspondiente al Consejo Social.
5. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de cuatro mil quinientos noventa y tres con veintiséis euros (4.593,26€) con origen y destino la unidad de gasto 450 (programa 42B) correspondiente al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias.
6. Entre gastos en bienes corrientes y servicios y gastos de capital, por valor de mil setecientos treinta y cuatro euros (1.734,00€) con origen y destino la unidad de gasto 228 (programa 42B) correspondiente al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL
QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS TÍTULOS
PROPIOS DE LA ULPGC PROGRAMADOS PARA EL
CURSO 2016-2017**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar los precios de los siguientes títulos propios programados para el curso 2016/2017:

Tipo	Denominación	ETCS	Tipo de Enseñanza	Código	Precio Público Matrícula Euros	Canon ULPGC
Certificación Programa Formativo	Liderazgo Público	10	SP	-	350,00	70,00
Certificación Programa Formativo	Desarrollo Directivo MTM Dirección del Talento	8	P	-	2.300,00	460,00
Certificación Programa Formativo	Desarrollo Directivo MBATUR Dirección e Innovación en Empresas Turísticas	8	P	-	2.300,00	460,00
Certificación Programa Formativo	Especialista en Energías Marinas	12	OL - SP	-	750,00 (OL) 1.125,00 (SP)	150,00 225,00
Formación a Medida	Diploma de Formación en Ingeniería RAMS Industrial	3	NP	TP5-6-939-01	249,00	50,00
Formación a Medida	Diploma de Formación en Ingeniería RAMS Ferrovial	3	NP	TP5-6-259-01	249,00	50,00
Maestría Universitaria	Gestión Pública Directiva	60	NP	TP4-3-654-01	1.800 (60 ECTS) 900 (30 ECTS)	360 (60 ECTS) 180 (35 ECTS)
Maestría Universitaria	Gestión de Unidades Clínicas	60	NP	TP4-3-987-01	3.000,00	300,00

SP : SEMIPRESENCIAL
OL : ON LINE

P : PRESENCIAL
NP : NO PRESENCIAL

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL
QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIVERSAS
PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE
PUBLICACIONES DE LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidades de Las Palmas de Gran Canaria:

1. Título: Necesidades y respuesta educativa a las alteraciones de la comunicación y el lenguaje (2ª edición)
Autora: Elsa Rodríguez Tadeo
ISBN: 978-84-9042-260-1
PVP: 31,00€
2. Título: Técnicas de Comunicación Social
Autor: Ciro Gutiérrez Ascanio
ISBN: 978-84-9042-263-2
PVP: 31,00€
3. Título: Teoría educativa y metodología de la investigación
Autores: Antonio S. Almeida Aguiar y José Moya Otero
ISBN: 978-84-9042-266-3
PVP: 39,00€
4. Título: Derecho privado (2ª edición)
Autores: Carlos Ortega Melián y Ana Falcón Martínez de Marañón
ISBN: 978-84-9042-274-8
PVP: 37,00€
5. Título: Fundamentos, historia y evolución de la seguridad
Autores: José Enrique Hernández Rodríguez (Coord.) y Juan Pablo Fernández Pereira
ISBN: 978-84-9042-270-0
PVP: 39,00€
6. Título: Psicología de la personalidad
Autores: Mª del Sol Fortea Sevilla (Coord.) y José Carlos Rodríguez Trueba
ISBN: 978-84-9042-267-0
PVP: 37,00€
7. Título: Habilidades Lingüísticas I: didáctica de la lengua oral (2ª edición)
Autores: José Luis Correa Santana, Ángeles Perera Santana, Miguel Sánchez García, Juana Rosa Suárez Robaina
ISBN: 978-84-9042-272-4
PVP: 31,00€
8. Título: Metodología en Trabajo Social
Autora: María del Carmen Benítez Ramírez
ISBN: 978-84-9042-268-7
PVP: 34,00€
9. Título: Métodos y Técnicas de Investigación Social
Autores: José Juan Castro Sánchez (Coord.) y Ciro Gutiérrez Ascanio
ISBN: 978-84-9042-271-7
PVP: 33,00€
10. Título: Organización, procesos educativos e innovación (2ª edición)
Autores: José Moya Otero y Josefa Rodríguez Pulido
ISBN: 978-84-9042-265-6
PVP: 49,00€

11. Título: Words across History: Advances in Historical Lexicography and Lexicology
Soporte CD
Autores: M^a Victoria Domínguez Rodríguez, Alicia Rodríguez Álvarez, Gregorio Rodríguez Herrera y Verónica C. Trujillo González (eds.)
ISBN: 978-84-9042-256-4
PVP: 17,50€.
12. Título: Words across History: Advances in Historical Lexicography and Lexicology
Soporte ebook
Autores: M^a Victoria Domínguez Rodríguez, Alicia Rodríguez Álvarez, Gregorio Rodríguez Herrera y Verónica C. Trujillo González (eds.)
ISBN: 978-84-9042-257-1
PVP: 9,00€.
13. Título: La françafrique vista desde el sur: un análisis crítico de la política francesa desde la perspectiva africana, de Dagauh Gwennaël Komenan y Ángeles Jurado Quintana
Soporte edición electrónica
Autores: M^a Victoria Domínguez Rodríguez, Alicia Rodríguez Álvarez, Gregorio Rodríguez Herrera y Verónica C. Trujillo González (eds.)
ISBN: 978-84-9042-262-5
PVP: 6,00€.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PRECIOS DE LOS CURSOS INTENSIVOS DE VERANO PARA ADULTOS Y JÓVENES, ORGANIZADOS POR EL AULA DE IDIOMAS DE LA ULPGC PARA EL VERANO DE 2016

La Comisión Permanente del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, de 24 de abril, acuerda aprobar el precio de siguientes Cursos Intensivos de Verano para adultos y jóvenes a partir de 16 años que organiza el Aula de Idiomas de la ULPGC para el verano de 2016:

- Grupos de precios de 30 horas lectivas:

Colectivo	Precio (€)
Público en general	195,00
Estudiantes, desempleados, jubilados	150,00
Personal de la Comunidad Universitaria	165,00

- Grupos de precios de 50 horas lectivas:

Colectivo	Precio (€)
Público en general	325,00
Estudiantes, desempleados, jubilados	250,00
Personal de la Comunidad Universitaria	275,00

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR L.M.M.C.

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y

Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en Sesión Plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución al recurso de alzada interpuesto por L.M.M.C. (54.123.507E) contra la resolución de 10 de mayo de 2016 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA EL CURSO 2016-2017

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, acuerda:

1. Aprobar la distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2016-2017 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos o Institutos Universitarios:

Nº becas	Departamento / Instituto Universitario	Nº becas	Departamento / Instituto Universitario
2	Departamento de Ciencias Históricas	1	Departamento de Ingeniería Mecánica
2	Instituto Universitario de Acuicultura Sostenible y Ecosistemas Marinos	2	Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales
1	Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales	3	Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias
2	Instituto Univ. de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	2	Instituto Universitario de Oceanografía y Cambio Global
1	Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada	2	Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria
1	Instituto Univ. para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones	3	Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible
1	Departamento de Análisis Económico Aplicado		

2. Los estudiantes que obtengan la beca destinada a iniciar las tareas de investigación en régimen de compatibilidad con sus estudios, lo harán en el seno de los grupos de investigación más competitivos de los departamentos o institutos universitarios asignados.
3. Establecer los siguientes criterios para el caso de que, dentro de la distribución establecida en el punto anterior, no existan solicitantes que cumplan los requisitos para la obtención de la beca:
 - a. Dar preferencia a otro solicitante de beca que cumpla con los requisitos para obtener la referida beca y que curse estudios dentro de la misma rama de conocimiento a la vacante producida.

- b. Dar prioridad a los solicitantes que posean mayor nota media del expediente académico.
4. Delegar en la Presidencia del Consejo Social para que pueda llevar a cabo los ajustes que fueran necesarios con el objetivo de que existan candidatos para cubrir todas las becas asignadas a la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE UN AYUDANTE DOCTOR A TIEMPO COMPLETO EN LA SEDE DE ENFERMERÍA EN FUERTEVENTURA PARA EL PRÓXIMO CURSO 2016-2017

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, acuerda:

1. Priorizar la contratación por el procedimiento de urgencia, de un ayudante doctor a tiempo completo en la Sede de Enfermería en Fuerteventura para el próximo curso 2016-2017, teniendo en cuenta las condiciones del personal docente e investigador en relación con el encargo docente en dicha sede, ya que únicamente cuenta con dos profesores a tiempo completo.
2. Trasladar dicho acuerdo al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC para que ejecute el acuerdo.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO AL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ULPGC POR EL GOBIERNO DE CANARIAS

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 29 de junio de 2016, acuerda aprobar la autorización al Presidente para que se persone, en representación del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en cuantos trámites administrativos estén iniciados, o se inicien, para el proceso de aprobación por el Gobierno de Canarias de los Estatutos de la Universidad propuestos por acuerdo del Claustro Universitario celebrado el día 6 de mayo de 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE SU COMISIÓN PERMANENTE, DE 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA DE UN AYUDANTE DOCTOR A TIEMPO COMPLETO EN LA SEDE DE ENFERMERÍA EN FUERTEVENTURA PARA EL PRÓXIMO CURSO 2016-2017

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda ratificar el siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el día 29 de junio de 2016:

1. Priorizar la contratación por el procedimiento de urgencia, de un ayudante doctor a tiempo completo en la Sede de Enfermería en Fuerteventura para el próximo curso 2016-2017, teniendo en cuenta las condiciones del personal docente e investigador en relación con el encargo docente en dicha sede, ya que únicamente cuenta con dos profesores a tiempo completo.

2. Trasladar dicho acuerdo al Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de la ULPGC para que ejecute el acuerdo.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE RATIFICA EL ACUERDO DE SU COMISIÓN PERMANENTE, DE 29 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO AL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ULPGC POR EL GOBIERNO DE CANARIAS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Social celebrada el día 29 de junio de 2016, autorizando al Presidente para que se persone, en representación del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en cuantos trámites administrativos estén iniciados, o se inicien, para el proceso de aprobación por el Gobierno de Canarias de los Estatutos de la Universidad propuestos por acuerdo del Claustro Universitario celebrado el día 6 de mayo de 2016.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE AMIGOS Y PROTECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 5.1 de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, acuerda aprobar la creación del Programa de Amigos y Protectores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya memoria de creación, así como sus objetivos, son los siguientes:

PROGRAMA DE AMIGOS Y PROTECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CREADO POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

Según los datos publicados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de sus informes Datos y Cifras del Sistema Universitario Español, los becarios de las enseñanzas universitarias han disminuido sus cuantías en torno a un 25% desde el curso 2011-2012, si bien ha aumentado el número de becarios fruto de los cambios introducidos en el sistema de reparto de sus cuantías. A modo de ejemplo, en el curso 2013-2014 el Ministerio dedicó una cuantía de 884 millones de euros en 472.861 becarios, por 1.134 millones en 441.761 becarios en el curso 2011-2012.

Además, hay que destacar que las convocatorias de las becas a estudiantes universitarios han introducido cambios importantes a partir del curso 2013-2014. Así, el importe de las becas de la convocatoria general y de movilidad universitaria se divide en una parte fija y otra variable que se asigna en función de la nota media y el nivel de renta familiar, a lo que hay que añadir que el beneficiario debe tener una nota media de 6,0 para optar a la condición de becario del Ministerio.

Por otro lado, en el curso 2014-2015 la ULPGC ha registrado 1.708 estudiantes a los que se les ha anulado su matrícula, muchos de ellos motivados por el impago de ésta.

En estas circunstancias, el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria desea desarrollar dos objetivos: por una parte minimizar el impacto del marco de

concesión de becas que afecta a sus estudiantes creando un Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC que pretende ayudar a aquellos miembros de la comunidad universitario que se encuentren en desamparo con respecto al resto de sus miembros para que no dejen de estudiar en la Universidad por condicionantes económicos, y por la otra, impulsar el desarrollo de la investigación joven mediante ayudas adicionales con la intención de mejorar la eficiencia y que eso se traduzca en una mejora de la posición en los rankings universitarios.(que son uno de los índices para fijar la financiación de las universidades).

1. El Consejo Social de la ULPGC crea el Programa Amigos y Protectores de la ULPGC como reconocimiento a aquellas personas, entidades o instituciones que se caractericen por contribuir económicamente a la protección de aquellos miembros de la comunidad universitaria que, por razones relacionadas con la situación económica de la unidad familiar u otras de discapacidad, se encuentren en desamparo frente al resto de miembros de la referida comunidad universitaria, y al desarrollo de la investigación y excelencia.
2. Formarán parte del Programa de Amigos y Protectores de la ULPGC las personas, entidades o instituciones públicas o privadas que realicen, durante al menos tres años, una aportación económica a la ULPGC con las finalidades expuestas.
3. Las aportaciones que se realicen podrán dedicarse, entre otras cuestiones, a becas para sufragar las matrículas, alojamiento o desplazamiento de estudiantes, así como para facilitar la investigación de estudiantes de doctorado u otras ayudas prioritarias en el ámbito universitario.
4. Las aportaciones económicas, que no podrán ser menores a mil euros anuales, se llevarán a cabo mediante un convenio a tal fin, que será firmado por el Presidente del Consejo Social, el Rector y la entidad o persona benefactora.

En este convenio se recogerá la duración del compromiso, el fin concreto que persigue la aportación, así como el derecho que recaerá en la entidad o persona benefactora para la utilización de un distintivo que reconozca la colaboración que presta a la ULPGC.

Además, este convenio contemplará los periodos en los que la persona o entidad deberá proceder con los ingresos y la cuenta corriente, a nombre de la ULPGC, dispuesta para ello.

5. La ULPGC entregará a las entidades o personas benefactoras un diploma para reconocer su colaboración con la ULPGC en este ámbito. Además, podrán utilizar la mención de entidad o persona amiga y protectora de la ULPGC en los medios publicitarios o de otra índole que deseen, como ya se lleva a efecto con los Mecenas de la Universidad.
6. La Comisión de Interacción con la Sociedad del Consejo Social de la ULPGC será la encargada de velar por la realización efectiva de lo estipulado en los convenios que se suscriban al amparo de este Programa, y de asignar las ayudas.
7. La entidad o persona benefactora recibirá información exhaustiva sobre la persona o personas beneficiarias de su aportación económica.
8. El Pleno del Consejo Social, u órgano en quien delegue, recibirá información periódica sobre los miembros del Programa, así como las cuantías aportadas a la ULPGC y sus fines.

La Memoria Anual de Actividades del Consejo Social de la ULPGC incluirá esta información.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A LA MEMORIA ANUAL DE SEGUIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda:

1. Darse por informado respecto la memoria anual de seguimiento de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir dicha memoria al Consejo de Gobierno de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.b) de las Normas de Progreso. y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD FORMULADA POR M.R.H. RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda:

1. Estimar la solicitud formulada por M.R.H. (43.785.796-Y), con adscripción al Departamento de Enfermería de la Universidad, y proceder al reconocimiento de los siguientes complementos retributivos:

Complemento 1 méritos docentes	Complemento 3 servicios institucionales
Tramos	Tramos
3	2

2. En consecuencia con lo anterior, abonar las cantidades no abonadas por este concepto con efectos económicos desde el 15 de diciembre de 2015.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE CUBREN LAS VACANTES EN SUS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda cubrir las siguientes vacantes pertenecientes a la representación académica en sus Comisiones y Grupos de Trabajo:

Comisión de Calidad de los Servicios:

- Don Carlos da Mata Martín (representante de los estudiantes).

Comisión de Permanencia:

- Don Carlos da Mata Martín (representante de los estudiantes).

Observatorio del EEES de la ULPGC:

- Don Carlos da Mata Martín (representante de los estudiantes).

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO AL APOYO AL POSICIONAMIENTO DEL RECTOR CON RESPECTO AL CABILDO DE LANZAROTE Y EL CENTRO ADSCRITO DE TURISMO

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 30 de junio de 2016, acuerda sumarse al posicionamiento del Rector de la ULPGC en la búsqueda de un mayor compromiso del Cabildo de Lanzarote con la calidad del Centro Adscrito de Turismo en esa Isla, de cara a los procesos de acreditación del título oficial de Grado en Turismo por la ULPGC.

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA, DE 17 DE JUNIO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL NIVEL DE IDIOMA EXTRANJERO CON EFECTOS EN LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y DEL SISTEMA PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en consonancia con las directrices del Consejo Europeo para las Lenguas, y con el fin de desarrollar el Decreto 168/2008 de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, resuelve promover la competencia lingüística dentro de su ámbito de actuación.

Por ello, en cumplimiento del Reglamento de Reconocimiento, Adaptación y Transferencia de créditos aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de junio de 2013, artículo 1, apartado 4, c), modificado el 20 de diciembre de 2013 (BOULPGC 14 de enero de 2014), este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18), por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

Resuelve:

PRIMERO. Establecer en el seno de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la norma reguladora del procedimiento para el reconocimiento de competencias en idioma extranjero en cuanto a los títulos oficiales, y los procedimientos de acreditación de competencias de los niveles en idiomas extranjeros.

SEGUNDO. Establecer las asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC que permiten la exoneración del procedimiento de acreditación de competencias, su ámbito y vigencia.

TERCERO. Derogar la Instrucción de fecha 30 de noviembre de 2015 (BOULPGC de 3 de diciembre) reguladora de los procedimientos de acreditación de competencias en idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC y sus normas de desarrollo.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo

ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio de 2016

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito

INSTRUCCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2016 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN CUANTO A LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC Y PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN O POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO

CAPITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Sujeto, validez y ámbito

- Estos procedimientos serán de aplicación para el personal que presta sus servicios en la ULPGC, para los estudiantes o egresados por esta Universidad y, en su caso, para aquellas personas que deseen acceder a la ULPGC, cuando sea requisito para ello. En cualquier caso, mayores de 16 años.
- Existen dos formas para obtener las competencias en un nivel específico de una lengua extranjera que son:
 - reconocimiento de títulos oficiales de nivel universitario o de la Escuela Oficial de Idiomas cuando otorgan las competencias establecidas para cada nivel (Anexo I)
 - acreditación, que puede ser por documentación (Anexo II) o por prueba de dominio.
- La acreditación de competencias en idioma extranjero, tanto por documentación como por la superación de prueba específica o el reconocimiento conforme a esta norma, implica su inclusión en el expediente y su valoración a efectos profesionales cuando proceda.
- La obtención de la acreditación de los niveles establecidos en esta norma, tendrá validez en el seno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en el caso de la prueba de dominio en todas aquellas establecidas en el Convenio de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES), cuando así se establezca en la convocatoria correspondiente.
- Se establece este procedimiento como único válido para la acreditación oficial del nivel de idioma extranjero en el ámbito de la ULPGC.
- No se reconocerán ni acreditarán competencias del nivel de idioma por estancias de movilidad ni de investigación.
- Por otra parte, los estudiantes de esta universidad podrán quedar exonerados del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero, cuando en el plan de estudios del título de Grado que estén cursando, se recoja alguna asignatura específica que permita omitir tal procedimiento a los únicos efectos de lectura/defensa del trabajo de fin de Grado donde se encuentre, o en relación con títulos de Máster desde el originario de Grado, cuando así se estipule.

Artículo 2.- Niveles de reconocimiento y acreditación

Podrá solicitarse la acreditación de niveles de idioma atendiendo a las definiciones establecidas en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

En cuanto a la prueba de dominio, en cada Convocatoria se establecerán los idiomas y niveles objeto de la misma. En cada nivel o idioma constará si están reconocidos en el Convenio ACLES.

En el procedimiento de acreditación por documentación, se establecerán los niveles e idiomas acreditables en el listado denominado Anexo II.

Artículo 3.- Características y requisito de admisión

1. La acreditación debe ser en una lengua europea distinta de la materna.
2. Los candidatos extranjeros, cuando no sea el español su lengua materna, han de acreditar al menos el Nivel B-1 de la lengua española mediante la prueba establecida por el Instituto Cervantes (DELE), como requisito de admisión en las titulaciones que imparte la ULPGC, sin perjuicio del nivel de idioma que se exija en su titulación.
3. Cuando en un plan de estudios se exija un nivel de idioma determinado para finalizar la titulación o defender el TFT, éste deberá ser reconocido o acreditado en los términos que se recoge en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título.
4. Será requisito en un Máster, cuando figure en las especificaciones recogidas en el título y no coincida con la lengua materna del solicitante.
5. La acreditación del nivel B-2 será requisito mínimo necesario para que el profesorado de la ULPGC proponga asignaturas en idioma distinto al español, en los términos recogidos en el Reglamento de Planificación Académica.

CAPITULO II. ACREDITACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES

Artículo 4.- Acreditación de títulos oficiales universitarios

Podrán obtener el reconocimiento del nivel de idioma extranjero:

1. Los egresados de las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura en Filología Inglesa
 - Licenciatura en Traducción e Interpretación
 - Maestro en Lengua Extranjera
 - Diplomatura en Traducción e Interpretación
 - Diplomatura en Turismo
2. Los egresados en las titulaciones siguientes:
 - Grado en Lenguas Modernas
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Alemán
 - Grado en Traducción e Interpretación Inglés – Francés
 - Grado en Turismo
3. Los egresados de otra universidad española cuando el título obtenido acredite la superación de las competencias recogidas en los títulos señalados en los apartados primero o segundo de este artículo.
4. Los egresados de una universidad extranjera de la UE podrán solicitar el reconocimiento directo del nivel B2, en el idioma en el que hayan obtenido su titulación. En este caso, toda documentación que se presente en idioma distinto al castellano, deberá ir acompañada de Traducción Jurada.

Artículo 5.- Acreditación de títulos expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas

Los titulados en las enseñanzas de idiomas del régimen especial por Escuelas Oficiales de Idiomas conforme al Real Decreto 1629/2006 de 29 de diciembre (BOE de 4 de enero de 2007) o norma que en su caso la sustituya, obtendrán la acreditación de acuerdo con las competencias que éste otorgue.

Artículo 6.- Validez y características de la acreditación de títulos oficiales

1. Para obtener la acreditación el solicitante deberá aportar el título en fotocopia compulsada u original y fotocopia para cotejar, en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria para su inclusión en las bases de datos de esta Universidad.

Toda documentación que se presente en idioma diferente al castellano, deberá ir acompañada de su correspondiente Traducción Jurada.
2. Será aplicable al PDI y al PAS, así como a los matriculados o preinscritos en esta Universidad y en todo caso, en el ámbito de la misma.
3. De la acreditación del nivel de competencias en idioma extranjero por este medio, no se expedirán certificaciones ni diplomas, pero se recogerá en el expediente académico de los estudiantes o personal del PDI y del PAS.
4. Este reconocimiento es gratuito.
5. Los egresados por la ULPGC de las titulaciones del artículo 4, (apartados 1 y 2), no tienen que aportar documentación y la acreditación se efectuará de oficio.

CAPITULO III. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR DOCUMENTACIÓN

Artículo 7.- Cursos y diplomas que permiten la acreditación por documentación

1. En la relación, que aparece como Anexo II de esta Instrucción, constará los idiomas o niveles acreditables por documentación.
2. Antes del inicio de cada curso académico se actualizará en la página web de la ULPGC la relación de cursos, certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero por documentación.

Artículo 8.- Matrícula y documentación

1. Durante el periodo hábil establecido en el calendario académico, entre los días 1 y 15 de cada mes, (con excepción de los meses de diciembre, enero y agosto, donde no se llevará a cabo), los estudiantes podrán formalizar telemáticamente su matrícula, imprimiendo el documento de pago y proceder al abono del precio público establecido.

En el mismo periodo, entregará el documento para su acreditación en el Registro General de la ULPGC, sito en c/ Real de San Roque, 1, de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho documento deberá estar compulsado o bien cotejado previamente en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria ubicado en el mismo edificio.

2. La documentación que se presente para la acreditación del Nivel B1 deberá referirse a certificados obtenidos a partir del 1 enero de 2010, fecha a partir de la cual se

han realizado las pruebas según el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas.

3. Cuando estos documentos que se aporten sean en idioma distinto al castellano, deberán ir acompañados de Traducción Jurada.
4. Antes del último día hábil de cada mes, se resolverán las solicitudes y a los interesados se les comunicará por correo electrónico la fecha a partir de la cual podrán recoger el certificado correspondiente.

Artículo 9.- Procedimiento

Las solicitudes que se presenten se desglosarán de la forma siguiente:

1. **Precedente**, solicitudes que se hayan recogido en la documentación establecida en el Anexo II y que mantendrá su validez a lo largo de toda la convocatoria.
2. **Nuevas solicitudes**. el Vicerrector con competencias en la materia remitirá la solicitud al Presidente de la Comisión de la prueba evaluadora de dominio regulada en esta Instrucción, para que le presente una propuesta de equivalencia de los conocimientos acreditados en relación con los niveles e idiomas que correspondan. La decisión que se adopte, en caso de ser positiva, implica que pasará a engrosar el Anexo II al inicio de curso académico siguiente.

Artículo 10.- Expedición de certificados

En este procedimiento de acreditación por documentación, se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS.

Artículo 11.- Precios

1. Los precios públicos del procedimiento de Acreditación de idioma extranjero por documentación se establecen en el decreto anual de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario por las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación por documentación.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS POR PRUEBA DE DOMINIO EN IDIOMA EXTRANJERO

Artículo 12.- Convocatoria

1. Anualmente se convocarán procedimientos de acreditación por superación de prueba específica del dominio del nivel de idioma. En las bases de la convocatoria se ha de recoger:
 - Niveles que puedan acreditarse (con indicación expresa si está reconocido por el Convenio Acles)
 - Idiomas (con indicación expresa si está reconocido por el Convenio Acles)
 - Procedimiento
 - Plazos
 - Lugar y hora de celebración

2. Con el fin de elaborar las Bases de la Convocatoria, el Vicerrectorado con competencias en la materia remitirá al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, con una antelación mínima de un mes, todos los datos necesarios para iniciar las actuaciones administrativas y técnicas necesarias para su puesta en marcha y publicación.

Artículo 13.- Comisión

1. La comisión estará formada por:
 - a. El Presidente nombrado por el Rector para cada curso académico que ha de ser profesor de la ULPGC a tiempo completo. Tendrá voto dirimente en su caso.
 - b. El secretario profesor de la ULPGC con dedicación a tiempo completo.
 - c. De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos .
2. Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el presidente entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

Artículo 14.- Matrícula y documentación

1. Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria, la matrícula se formalizará telemáticamente en la ULPGC en el nivel y prueba concreto, imprimiéndose dicho documento, tras lo cual se procederá al abono del precio establecido y se remitirá copia del resguardo de pago por correo electrónico a la dirección:

cursosextension@ulpgc.es

2. Cuando sea posible y sin minoración del nivel exigido, se procederá a la adaptación metodológica de la prueba según las necesidades específicas de los candidatos que acrediten algún tipo de discapacidad. Para ello el solicitante deberá aportar, en el momento de la matrícula, la documentación vigente expedida por los organismos oficiales competentes en España

Artículo 15.- Precios

1. Los precios de la matrícula en la prueba de dominio para obtener la Acreditación de idioma extranjero se determinarán por el Consejo Social de esta Universidad y no pueden aplicarse exenciones ni bonificaciones.
2. El abono del precio indicado, da derecho a presentarse en un (1) procedimiento de acreditación conforme a las Bases de las convocatorias.
3. Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

Artículo 16.- Calificaciones, actas y reclamaciones

1. La calificación será APTO o NO APTO
2. Al finalizar la valoración en cada Convocatoria de acreditación, la Comisión publicará un acta provisional de calificaciones y se abrirá un plazo de tres días hábiles para realizar reclamaciones.
3. Podrán presentar reclamación, aquellos estudiantes que hayan sido declarados NO APTOS.
4. En un plazo no superior a 10 días hábiles, la Comisión publicará el acta definitiva que es firme quedando expedita la vía contenciosa administrativa.

Artículo 17.- Expedición de certificados

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en el que constará la calificación de las 4 destrezas.

Artículo 18.- Archivo de Actas y documentación relativas a cada convocatoria

1. Al finalizar cada proceso, el presidente de la comisión remitirá un ejemplar de las actas provisionales y definitivas al Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que tramitará la inclusión de la acreditación en los expedientes académicos o profesionales de los estudiantes y trabajadores de la ULPGC, en su caso.
2. En cuanto a la justificación y documentación de cada convocatoria, así como a la custodia de las pruebas o de los exámenes, se deberá ajustar a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.
3. Transcurridos 4 años se procederá a la destrucción de los exámenes, salvo de aquellos que estén recurridos judicialmente.

CAPITULO V. EXONERACIÓN DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN POR SUPERACIÓN DE ASIGNATURAS EN TÍTULOS OFICIALES DE LA ULPGC**Artículo 19.- Exoneración del requisito de acreditación por la superación de asignaturas de títulos oficiales de la ULPGC. Validez y características**

1. Con el fin de cumplir con el requisito de dominio del nivel de idioma extranjero, en las titulaciones que se imparten en la ULPGC, en el Anexo III de esta Instrucción se relacionan las asignaturas de títulos oficiales de esta universidad que permiten eximir del procedimiento de acreditación.
2. Esta exoneración tendrá validez exclusivamente en el ámbito de la ULPGC, para los estudiantes que se matriculen en la misma y en relación con el título en el que la asignatura se encuentra incluida.
3. Conforme al Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC, no se podrá reconocer las asignaturas recogidas en el citado Anexo III en otro título salvo en el caso de que en ambos se recojan como exonerantes del requisito de acreditación conforme se establece en el artículo siguiente.
4. La exclusiva finalidad de esta exoneración es permitir la matrícula y defensa del trabajo de fin de grado o la expedición del título conforme se determine en el reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título o del Máster cuando así se haya determinado en este último título.
5. De esta exoneración no se expedirán diplomas ni certificados, ni constará en el expediente académico.

Artículo 20.- Procedimiento para determinar las asignaturas que pueden exonerar del requisito de acreditación

1. La Dirección del Centro deberá solicitarlo al Vicerrectorado con competencias en Planificación Académica, en el mes de abril del curso inmediatamente anterior para que se aplique, si procede, en el siguiente.

A dicha solicitud deberá adjuntarse la Guía Básica de la asignatura, que justifique la adquisición del nivel para el que se solicita la exoneración de acreditación.

2. El Vicerrectorado elevará la petición al Consejo de Gobierno, y en caso afirmativo esta exoneración del procedimiento de acreditación en ese título será válida mientras no se modifique la Guía Básica de la asignatura.
3. La relación de asignaturas se recoge en el Anexo III de esta Instrucción,

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Instrucción, en esta materia, deroga todas las disposiciones anteriores de igual o inferior rango.

ANEXO I

Relación titulaciones oficiales que permiten el reconocimiento de la acreditación de competencias en idioma extranjero

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio nuniversitaria&ver=idiomas>

ANEXO II

Relación de certificados o diplomas que permiten la acreditación de competencias en idioma extranjero

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio nuniversitaria&ver=idiomas>

ANEXO III

Relación de asignaturas que exoneran del reconocimiento de acreditación en titulaciones de la ULPGC

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayextensio nuniversitaria&ver=idiomas>

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA VICERRECTORA DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA VICERRECTORA DE COMUNICACIÓN, CALIDAD Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, DE 20 DE JUNIO DE 2016, EN RELACIÓN CON EL REQUISITO DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO EN LOS TÍTULOS DE MÁSTER

En relación con el Procedimiento de Reconocimiento de Competencias del nivel de idioma extranjero, estos dos Vicerrectorados, en uso de las competencias que tienen atribuidas mediante resolución de 6 de junio de 2012 del Magfco. Sr. Rector de esta Universidad (BOC del 18 de junio)

Resuelven:

Que los estudiantes de MÁSTER (cuando no se establezca algo distinto en la Memoria del Título) estarán exonerados del requisito de acreditación de competencias en idioma extranjero, establecido en la Instrucción del Vicerrectorado de Profesorado y Planificación Académica de fecha 17 de junio de 2016, cuando en el título de Grado de la ULPGC del que procedan hayan superado las asignaturas relacionadas en el Anexo III de la citada Instrucción.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 de junio de 2016.

La Vicerrectora de Profesorado y Planificación Académica,
Belén López Brito

La Vicerrectora de Comunicación, Calidad y Coordinación Institucional,
Trinidad Arcos Perera

1. Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. Florence Yolande Gerard Lojacono , con DNI X03005986.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA ULPGC

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Ingeniería de Procesos, y de conformidad con lo dispuesto en el los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Vicente Henríquez Concepción, con DNI 43648066 T.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA ULPGC

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Antonio Nizado Benítez Vega , con DNI 42842314 F.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA DE LA ULPGC

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Filología Moderna, y de conformidad con lo dispuesto en el los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a D. Francisco Jesús Alonso Almeida, con DNI 43763448 Z.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 14 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA DE LA ULPGC

A propuesta del Director del Departamento de Filología Moderna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE PROCESOS DE LA ULPGC

A propuesta del Director del Departamento de Ingeniería de Procesos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Ingeniería de Procesos de esta Universidad a D. Alejandro Ramos Martín, con DNI 52835485 T.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad a Dña. Ángeles Perera Santana, con DNI 43655127 T.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE PRACTICUM Y TRABAJO FIN DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Practicum y Trabajo de Fin de Grado de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad a Dña. María Victoria Aguiar Perera, con DNI 43252541 Y.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE POSTGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Postgrados y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Elisa María Ramón Molina, con DNI 42818125 Z.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Celia Fernández Sarmiento, con DNI 43647833 C.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE CULTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Cultura de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Juana Rosa Suárez Robaina, con DNI 43654812 F.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE GRADOS E INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Grados e Investigación de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Carmen Isabel Reyes García, con DNI 43264284 L.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ORDENACIÓN ACADÉMICA E INFRAESTRUCTURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Ordenación Académica e Infraestructura de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Alicia Díaz Megolla, con DNI 43814071 Z.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA A LA VICEDECANA DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Vicedecana de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a Dña. Ana María Torrecillas Martín, con DNI 43248755 S.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE NOMBRA AL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA ULPGC

A propuesta de la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Facultad de Ciencias de la Educación de esta Universidad, a D. José Carlos Carrión Pérez, con DNI 42832725 D.
2. Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
<i>Fachhochschule Kiel</i> (Alemania)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Fachhochschule Kiel</i> para el desarrollo de un Programa de Doble Titulación-Reconocimiento mutuo de estudios en Administración y Dirección de Empresas. Asimismo se desarrollará la colaboración entre ambas instituciones en el ámbito de la enseñanza de la gestión empresarial.	22/10/15
<i>Feeding Systems</i> , S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración para la ejecución del Proyecto de Investigación "Desarrollo de Sistemas Automatizados Inteligentes para alimentación en acuicultura", encargado por <i>Feeding Systems</i> , S.L. al Grupo de Investigación de Acuicultura de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	30/11/15
Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF).	Convenio específico de colaboración.	Establecer el entorno de referencia que facilite la acción coordinada entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (UCEIF), para desarrollar un trabajo conjunto y coordinado, con la finalidad de potenciar y rentabilizar sus recursos, metodologías de trabajo, técnicas y procesos dirigidos a la promoción del emprendimiento, el desarrollo del espíritu empresarial y el fomento de la innovación.	06/02/16
Hoteles Escuela de Canarias, S.A. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración en la impartición de las conferencias teórico-prácticas de Química de los Alimentos a los asistentes del curso 1º del Programa de Dirección de Cocina, encargado por HECANSA al Departamento de Didácticas Especiales de la Facultad de Ciencias de Educación de la ULPGC.	01/03/16
Canarias Cultura en Red, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración científica y técnica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la empresa pública Canarias Cultura en Red S.A. para el desarrollo y ejecución del Proyecto de Asesoramiento en la Dirección de las Actividades del Observatorio del Paisaje.	15/03/16
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).	Convenio marco de colaboración.	Promover la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.	28/03/16
Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para establecer un Programa de Intercambio de Estudiantes que permita al alumno inscrito en una Universidad (Universidad de origen) cursar materias en la otra (Universidad Huésped) para que le sean acreditadas como parte de los requisitos necesarios para obtener un grado académico en la Universidad de origen.	28/03/16
Consejo Escolar de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración científica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Consejo Escolar de Canarias (CEC), con el objetivo de la realización del Estudio encargado por el CEC al Grupo de Investigación Educación Inclusiva adscrito al Departamento de Educación de la ULPGC.	17/05/16
Binter Formación, S.L.	Convenio marco de colaboración.	Establecer el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Binter Formación S.L. para la realización del título propio denominado Título Propio de Formación Especializada en Técnicas Aeroespaciales (FPETA).	25/05/16
Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas.	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas para facilitar la actividad formativa y de investigación del "Campus Universitario Agua y Clima".	27/05/16

Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias. Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y la Fundación Canaria General de la Universidad de la Laguna, para la elaboración de un Estudio sobre el Modelo de Financiación para las Universidades públicas canarias con un período de planificación a medio y largo plazo, que respete los principios básicos de eficiencia, suficiencia, equidad, transparencia y responsabilidad social.	02/06/16
<i>Université de Haute-Alsace</i> (Francia).	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración científica cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Université de Haute-Alsace</i> para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica tecnológica.	13/06/16

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Tecnología y Conocimiento, S.L.		18/01/16
Insuite Eventos, S.L.		05/02/16
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (La Palma).		18/02/16
Dña. María de las Nieves Cubas Armas.		30/03/16
Auren Auditores LPA, S.L.P.		30/04/16
Real Sociedad Económica Amigos del País.		17/05/16
ICT Performance, S.L.		17/05/16
Club your time, S.L.		23/05/16
Asociación Canaria de Startups Empresa de Base Tecnológica e Inversores Ángeles.		24/05/16
Consorci Veterinari, S.L.		24/05/16
D. Jorge Adolfo González Mendoza.		25/05/16
Guerra Cabrera Comunidades, S.L.		07/06/16
Albea Veterinarios, S.L.		07/06/16
Insular Canaria de Higiene, S.L.U.		07/06/16
D. Ricardo Aguilar Aponte .		07/06/16
Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás		08/06/16
Prudential and Brokers Finance, S.L.		09/06/16
Synergiart, S.L.		09/06/16
Isidro Hernández y Hnos., S.A.		09/06/16
D. Pedro E. Cruz Martínez.		09/06/16
Hispasat Canarias, S.L.		10/06/16
D. María Inmaculada Villar Melero.		14/06/16
Mucciato, S.L.U.		15/06/16
Ingenia Consultoría Activa, S.L.		20/06/16
Pama e Hijos, S.A.		20/06/16
Dña. Arrate de Velasco.		01/07/15
D. David Pena Castro.		01/10/15
Engisun, LDA, S.L.		03/11/05
D. José Manuel Gil Morán.		05/02/16
Aquí hay dominios, S.L.		11/02/16
Dña. Margarita Naranjo Suárez.		01/03/16
D. Mario Rodríguez Rodríguez.		16/03/16
Equo Investment, S.L.		16/03/16
Dña. Martha Mónica Robledo Bucio.		20/04/16
D. Juan Agustín Sánchez Bolaños		26/04/16
D. Oliver Alemán Sánchez		26/04/16
D. Alcibíades Trancho Lemes		29/04/16
D. Juan José Rodríguez Rojas.		04/05/16
D. Ignacio Andrés Herrero Ortiz.		04/05/16
Dña. Ángela Fernández Jara.		05/05/16
D. Paul Díaz Saavedra Abadie.		05/05/16
Dña. Rita María Bolaños Suárez.		05/05/16
D. José Alfonso García Morales.		05/05/16
Dña. Rafaela Ariza Oviedo.		09/05/16
Dña. Alejandra Vera Calonge		10/05/16
Dña. Elena Isabel Socorro Carrasco.		16/05/16
D. Carlos Marrero Domínguez.		17/05/16
D. Juan Agustín Sánchez Bolaños.		17/05/16

Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaborador.

Real Sociedad Económica de Amigos del País, S.P.	18/05/16
D. Himar Ramírez Marrero.	18/05/16
D. Rubens Coba Falcón.	18/05/16
Fazenda Invest, S.L.	19/05/16
Dña. Judith Afonso Martín.	19/05/16
D. Francisco José Pérez Pérez.	24/05/16
D. Luis Miguel Morales García.	24/05/16
D. Nelson Javier Déniz Quintana.	25/05/16
Mucciacito S.L.U.	27/05/16
D. Juan Díaz Sánchez.	27/05/16
D. Marco Placeres de la Nuez.	31/05/16
D. Santiago Fernández García.	31/05/16
D. Pedro Pablo Mayo Robles .	31/05/16
Ayuntamiento de Mogán.	01/06/16
SAO Ingeniería y Servicios, S.L.	02/06/16
Bisnes Promoción y Venta 2016, S.L.	02/06/16
D. Imel Galván Lorenzo.	07/06/16
Dña. Dafní Dimou.	07/06/16
D. Carlos Blé y Asociados. S.L.	07/06/16

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE PROFESORADO, INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO, DE 18 DE MAYO DE 2016, RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Profesorado, Innovación Educativa y Formación del Personal Docente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2016, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento del siguiente grupo de innovación educativa que supera la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

Grupo	Denominación	Coordinador	Departamento del Coordinador
GIE-46	<i>GIE en Ingeniería Telemática</i>	Francisco Jesús Santana Sarmiento	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE JUNIO DE 2016, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017 RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBAS DE DOMINIO

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la resolución de resolución de 6 de junio de 2012 (BOC del 18) por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, en relación con el procedimiento a seguir para la convocatoria de acreditación mediante prueba, de dominio de competencias en idioma extranjero aplicable al curso académico 2016-2017,

Resuelve:

Aprobar la convocatoria de acreditación de competencias en idioma extranjero por superación de prueba de dominio para el curso académico 2016-2017.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente, o bien interponer recurso de reposición previo en el mismo plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de junio 2016.

La Vicerrectora de Planificación Académica y Profesorado,
Belén López Brito

CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS EN IDIOMA EXTRANJERO POR SUPERACIÓN DE PRUEBA DE DOMINIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

PRIMERO. IDIOMAS, NIVELES Y RECONOCIMIENTO EN ACLES

IDIOMAS	NIVELES	ACLES
INGLÉS	B1, B2,	B1
FRANCÉS	B1	B1
ALEMÁN	B1	B1
ITALIANO	A2, B1	--
PORTUGUES	A2, B1	--

SEGUNDO. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS DE DOMINIO

TRÁMITE	NOVIEMBRE 2016	MAYO 2017
Matriculación y abono del precio	24 de octubre al 7 de noviembre	18 de abril al 4 de mayo
Listado provisional de admitidos	11 de noviembre	9 de mayo
Subsanación de errores	14,15 y 16 de noviembre	10,11 y 12 de mayo
Listado de admitidos	18 noviembre	16 de mayo
Celebración de la prueba	24-25 noviembre	18-19 de mayo
Acta provisional	5 de diciembre	26 mayo
Reclamaciones	9,10 y 11 de diciembre	27,28 y 29 de mayo
Acta definitiva	14 diciembre	2 de junio

TERCERO. PRECIO DE LA PRUEBA DE DOMINIO

Los precios del procedimiento de acreditación de idioma extranjero mediante prueba de dominio, se establece por acuerdo del Consejo Social en las cantidades siguientes:

NIVEL	PRECIO
A2	20 euros
B1	40 euros
B2	60 euros

A estos precios no se le podrá aplicar bonificaciones ni exenciones.

El abono del mismo da derecho a presentarse a un proceso conforme a las bases de esta convocatoria.

Los solicitantes de duplicados deberán abonar el precio establecido para tal fin.

CUARTO. COMISIÓN

- La comisión estará formada por:
 - El Presidente nombrado por el Rector para cada curso académico que ha de ser profesor de la ULPGC a tiempo completo. Tendrá voto dirimente en su caso
 - El secretario profesor de la ULPGC con dedicación a tiempo completo
 - De uno a tres vocales, dependiendo del número de inscritos
- Todos los miembros de la Comisión serán propuestos por el presidente entre profesores especialistas en idiomas y tendrán voz y voto.

QUINTO. PROCEDIMIENTO

- Información e Inscripción:** Por cada nivel o idioma al que se desee presentar, la matrícula se realiza en: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayexten sionuniversitaria&ver=idiomas>
- Comprobante de Pago.** Una vez efectuada la inscripción y abonado/s el/los precio/s habrá un plazo de DOS (2) días hábiles para entregar el/los comprobante/s de pago, que podrá hacerse por correo electrónico a cursosextension@ulpgc.es
- Se hará una inscripción por cada una de las pruebas, niveles e idiomas a los que se desee presentar.
- Los candidatos que tengan acreditada una minusvalía podrán solicitar la adaptación de la prueba en el momento de formalizar la matrícula, adjuntando la información necesaria para planificar el desarrollo de la misma.
- Publicación de listados:**
 - En la siguiente página Web de la Universidad: <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayexten sionuniversitaria&ver=idiomas>
 - Tablón de anuncios del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, c/ Real de San Roque, 1.
- Lugar de celebración de la prueba:**

La información sobre el lugar y horario se publicarán al inicio del periodo de matrícula en la página web <https://www.ulpgc.es/index.php?pagina=gacademicayexten sionuniversitaria&ver=idiomas>

7. Certificados:

El abono del precio de la prueba de dominio dará derecho a la expedición de un certificado para aquellos alumnos que la

hayan superado, además de su inclusión en el expediente académico o profesional de los miembros de la Comunidad Universitaria

Se expedirá el certificado acreditativo de la superación de nivel únicamente a los que hayan sido declarados APTOS en el procedimiento de acreditación del nivel de idioma, en ellos, se especificará la calificación de las 4 destrezas.

Finalizado el proceso, los certificados estarán a disposición de los interesados en horario de atención al público en el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria (Extensión Universitaria), c/ Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

SEXTO. DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LA PRUEBA DE DOMINIO**ESTRUCTURA DE LA PRUEBA DE DOMINIO DEL IDIOMA**

En las Pruebas se evaluarán las 4 destrezas siguientes:

A2: Instrucciones lengua meta

Expresión oral: Monólogo y preguntas dirigidas
 Comprensión oral: Documentos audio cortos
 Producción escrita: Diversas actividades de expresión escrita. Posible "uso de lengua"
 Comprensión lectora: Actividades de comprensión lectora

B1: Instrucciones en lengua meta (objeto del examen)

Expresión oral: monólogo e interacción en parejas. 7/10m por candidato. Grabar.
 Comprensión oral: Min.2 documentos audio/video. Máx.2 audiciones. Máx.4 m/doc. 30-40m/máx.
 Expresión escrita: 2 textos tipología diferente. Mínimo 200, máx.350 palabras. 60-80m
 Comprensión lectora: documentos auténticos 2min/4máx. Mínimo 800-máx 1300 palabras. 50/60 min.

B2: Instrucciones en lengua meta (objeto del examen)

Expresión oral: Monólogo e interacción entre parejas. 2 examinadores. Grabar. 7/10 m. por candidato.
 Comprensión oral: 2 documentos mínimo. 2 audiciones máx. Duración: mínimo 2m/ máx. 5m por documento. 30-40m en total.

Expresión escrita: 2 textos tipología diferente. Mín. 300-máx. 450 palabras en total. 70/90 minutos en total.
 Comprensión lectora: Mínimo 2 documentos auténticos. Mín. 1300, máx. 2100 palabras en total. 60/70 minutos en total.

EVALUACION

El nivel se conseguirá si se obtiene una calificación igual o superior al 60% sobre la puntuación total y, además, si se alcanza un mínimo del 50% en cada una de las destrezas.

SEPTIMO. PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS

Los estudiantes que no tengan acreditado el nivel de idioma extranjero y deseen participar en programas de movilidad en el curso 2016-2017, deberán realizar la prueba de nivel para el idioma conforme a esta convocatoria si así se requiere en las Bases de los Programas de Movilidad Erasmus.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las referencias a órganos de dirección, académicos o de gestión, que se recogen en la presente instrucción, se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se faculta al Vicerrectorado que tenga atribuidas las competencias en materia de Ordenación Académica para establecer los criterios de interpretación de esta convocatoria.

CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUBLICADO EN EL BOULPGC EL 3 DE JUNIO DE 2016 PARA CONTRATAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO DE “ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS DOS AÑOS”

En relación al anuncio publicado en el DOUE Servicios nº 182796-2016, de 28 de mayo de 2016, en el BOE nº 135, de 4 de junio de 2016 y en Boletín Oficial de Canarias nº 108, de 7 de junio de 2016 y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria nº 7, de 3 de junio de 2016, y una vez advertido error en el importe indicado como valor estimado del contrato, en la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, y en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, del servicio de “ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, PRORROGABLES POR OTROS DOS AÑOS”, el Rectorado de esta Universidad, con fecha 20 de junio de 2016, resuelve la corrección de dicho error. Así, donde dice: “5. Presupuesto base de licitación, a. Importe neto: 712.532,86 euros”; debe decir: “5. Presupuesto base de licitación, a. Importe neto: 1.446.637,72 euros”.

Como consecuencia de ello, también se resuelve indicar un nuevo plazo de finalización de ofertas y un nuevo plazo para la celebración del Acto Público:

Así, donde dice “8. Presentación de ofertas y de solicitudes de participación: a. Fecha límite de presentación: 15 de julio de 2016, hasta las 14:00 horas”; debe decir: “8. Presentación de ofertas y de solicitudes de participación: a. Fecha límite de presentación: 22 de agosto de 2016, hasta las 14:00 horas”. Y donde dice: “9. Apertura de ofertas: d. Fecha y hora: 27 de julio de 2016, a las 9:30 horas”; debe decir: “9. Apertura de ofertas: d. Fecha y hora: 5 de septiembre de 2016, a las 9:30 horas”;

Fecha de envío del anuncio de corrección de errores al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21/06/2016.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2016.

El Rector,
José Regidor García

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 28 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA 2015-2016 DEL PROGRAMA-CONVENIO FUNDACIÓN RALONS-ULPGC PARA ESTUDIANTES SOLICITANTES DE BECAS PÚBLICAS QUE NO HAYAN OBTENIDO ALGUNA DE ELLAS POR MOTIVOS ACADÉMICOS O BIEN, QUE HABIÉNDOLA OBTENIDO, NO LE CUBRAN LA TOTALIDAD DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA

Estamos asistiendo a progresivos recortes sociales y en el ámbito educativo se han endurecido los requisitos para obtener becas o ayudas, por ello, estima necesario proponer que se destine una partida presupuestaria para ayuda en situaciones de necesidad en la cobertura de precios públicos a los estudiantes matriculados de en el curso 2015/2016 que no hayan obtenido ayudas de los organismos públicos por motivos académicos.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, con competencia en materia de becas y ayudas por delegación del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de esta Universidad (publicada en resolución de 6 de junio de 2012 BOC del 18 de junio), dispone

de un programa de ayudas extraordinarias para aplicar medidas compensatorias destinadas a la atención en situaciones de necesidad, que no estén incluidas y cubiertas por las becas y ayudas públicas en vigor, del que se extraerán los criterios de aplicación en estas ayudas cuando sea necesario.

Por todo lo anterior, se establece una Convocatoria Extraordinaria para la concesión de ayudas de precios públicos de matrícula a estudiantes en el curso 2015/2016 que se encuentren matriculados en titulaciones oficiales de grado y máster en esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme al procedimiento que se establece en el Anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados afectados, interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE PRECIOS PÚBLICOS DE MATRÍCULA A ESTUDIANTES EN EL CURSO 2015-2016 QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN ESTA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. Sujetos

Para ser beneficiarios de estas ayudas se han de reunir los siguientes requisitos:

- Estudiantes matriculados en el curso académico 2015/2016 en titulaciones oficiales de Grado y Máster de la ULPGC
- Que en el curso actual y en el anterior tengan el mínimo de créditos matriculados que se contempla para cada caso, indicados en el punto cuatro de esta convocatoria.
- Que hayan solicitado, al menos, beca MECED para el curso 2015/2016
- Que la beca del MECED y/o del Gobierno de Canarias no haya sido denegada/s por motivos económicos, por no aportar documentación para su resolución o por otros motivos de índole no académica
- Que no tengan o estén en condiciones de obtener otro título del mismo o superior nivel a los estudios para los que requiere la ayuda, entendiéndose que diplomaturas, licenciaturas, arquitectura, ingenierías técnicas, ingenierías y grados (incluidos los cursos de adaptación, o adaptaciones a grado desde una titulación ya finalizada) corresponden al mismo nivel de titulación.
- Que presenten la solicitud en el plazo establecido al efecto.

2. Objeto

- La concesión de ayudas se referirá al coste total de precios públicos de todas las asignaturas de las que se matricule, siempre que no exceda de un curso completo, o curso completo más un porcentaje no superior a un 20% del mismo si se tratan de todos los créditos que restan al interesado para finalizar la carrera. Al que haya

obtenido beca del MECD y/o del Gobierno de Canarias, se le compensará la parte de precios públicos no cubierta por la/s misma/s

- No comprenderá precios públicos administrativos ni el precio por materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales
- El estudiante deberá reunir requisitos el último día de presentación de solicitudes, y no se le compensará más cantidad en concepto de precios públicos por matrícula que la que tenga consignada en el momento de resolución de la ayuda.
- Se podrán contemplar, excepcionalmente, las peticiones de estudiantes cuya matrícula haya sido **anulada de oficio** por esta ULPGC por impago de los precios públicos de matrícula, durante el proceso de convocatoria y resolución de esta ayuda, y siempre que la renta familiar del solicitante se encuentre por debajo del umbral 1 de renta establecido en la normativa que se menciona en el punto 4.1 de esta convocatoria.
- Estas cantidades se compensarán directamente en la ULPGC y no se entregarán a los solicitantes.

3. Incompatibilidades

No podrán haber obtenido ninguna otra beca o ayuda de carácter público o privado para la misma finalidad, entendiéndose como tal, además de cualquier beca de carácter público, la obtención de ayuda para la matrícula por compensación de precios públicos o la obtención de cuantía tramitada como ayuda al estudio por esta ULPGC. Se considerará compatible con la solicitud y obtención de las becas propias convocadas anualmente por la ULPGC, y, además, la obtención de beca del MECD y/o del Gobierno de Canarias, siempre que el interesado no tenga cubierta la totalidad de los precios públicos de matrícula.

4. Criterios de ordenación

Puesto que se trata de una cantidad NO AMPLIABLE, se establece el siguiente orden de prioridad para valorar las solicitudes (cuadro resumen en ANEXO I)

- 4.1. Se contemplarán los estudiantes de grado solicitantes de beca MECD **que no sobrepasen el UMBRAL 1 de renta ni los umbrales de patrimonio** establecidos en el Real Decreto 595/2015, de 3 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2015-2016, y siempre según los datos que obran en poder de dicho Ministerio y con los que se ha resuelto la beca del curso 2015/2016. **Los estudiantes se ordenarán por rendimiento académico, y dentro de este rendimiento, por nota media global de expediente**, obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2014/2015. Las notas de expedientes de titulaciones de la rama de Ingenierías y Arquitectura se multiplicará, a estos efectos, por el coeficiente corrector 1,17.

No se considerarán otros datos económicos que no se hayan contemplado en la resolución de la beca del MECD del curso 2015/2016.

- 4.2. Dentro del **UMBRAL 1 de renta**, y por el orden descrito en el punto anterior, se irán otorgando las cuantías siguientes:

- 4.2.1. A los que hayan obtenido beca del MECD y/o beca del Gobierno de Canarias y tengan alguna cuantía que abonar en concepto de precios públicos de matrícula, se les compensará esa cuantía, siempre que en el presente curso tenga una matrícula correspondiente a **dedicación a tiempo completo** o

bien, si son menos créditos, que sean los últimos para finalizar a titulación.

- 4.2.2. A los que hayan tenido denegación de beca por motivos académicos, y no hayan obtenido otra beca o ayuda por el mismo concepto, se le concederá la cuantía correspondiente a los precios públicos de matrícula con el límite indicado en el punto 2, siempre que su rendimiento en el curso anterior no haya sido inferior al **40% en las titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura y 50% en el resto**. Para la consideración de los requisitos contemplados en este punto, los estudiantes deben haber estado matriculados **en el curso anterior con dedicación a tiempo completo, así como mantener la misma dedicación en el curso actual** excepto en el caso de que en este curso sean los últimos créditos para finalizar la carrera.

- 4.3. En caso de que, una vez adjudicadas las cantidades a los que reúnan los requisitos de los puntos anteriores, no se gaste la totalidad de la cuantía presupuestada para estas ayudas, se seguirán los mismos pasos con los solicitantes que se encuentren por debajo del UMBRAL 1 de renta según los datos que obran en el MECD **pero cuya dedicación sea a tiempo parcial**, tanto si esa dedicación fue en el curso 2014/2015 como si lo es en el curso 2015/2016, pero siempre que se haya matriculado, tanto en uno como en otro caso, de, al menos, 24 créditos.

- 4.4. Solo en caso de que, después de aplicar los puntos 4.2 y 4.3 aún quede cuantía disponible del presupuesto total de la ayuda, se contemplarán, en las mismas condiciones económicas, los estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de carrera, con dedicación a tiempo completo, que se ordenarán por nota de acceso

- 4.5. Posteriormente, se contemplarán en las mismas condiciones económicas, los estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster, con dedicación a tiempo completo, ordenados por nota de acceso

- 4.6. La misma ordenación se seguirá con los estudiantes de los puntos 4.4 y 4.5 con dedicación a tiempo parcial, en caso de que quede alguna cuantía del presupuesto por adjudicar

- 4.7. Y por último, en caso de que resten ayudas por adjudicar, se seguirá el mismo orden de los puntos anteriores, con los estudiantes que se encuentren por encima del umbral 1 y por debajo del umbral 2, y al final, los estudiantes que se encuentren por encima del umbral 2 y por debajo del umbral 3

5. Presentación de solicitudes

- Las solicitudes se presentaran en el Registro de la ULPGC, sito en la C/ Real de San Roque, 1, en el registro auxiliar de Lanzarote, c/ Rafael Alberti, 50, Tahiche – Lanzarote DP 35507 o mediante la administración electrónica de la ULPGC,
- El plazo fijado para ello es **HASTA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2016**
- La Administración podrá solicitar la aportación de documentos para valorar las solicitudes con mayor precisión. No obstante, los datos económicos que serán tenidos en cuenta serán exclusivamente los que consten en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la resolución de la beca del curso 2015/2016. No se tomarán en consideración las peticiones de estudiantes que, habiendo solicitado beca MECD, no aportaron la documentación pertinente para su resolución y esta fue denegada por ese motivo, ni se tomarán en cuenta circunstancias o documentación aportadas en recurso de reposición contra listado definitivo de beneficiarios

del MECD distintas a las contempladas para la resolución de la beca.

- La presentación de las solicitudes implica la autorización a la ULPGC para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso.

6. Procedimiento

- La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC
- El día **14 de julio** se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Edificio Administrativo de c/ San Roque, 1. Las Palmas de Gran Canaria, 35015
- Se podrá presentar reclamación durante los días **15, 18 y 19 de julio**
- La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva
- El **25 de julio** se publicará el listado de beneficiarios de la ayuda, objeto de esta convocatoria, ordenados según los criterios establecidos en el punto 4 y ANEXO I

7. Comisión de selección

7.1 Se constituirá una comisión de selección formada por:

- El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El representante de la Fundación "Ralons"
- El Director de Atención Psicosocial de la ULPGC
- Un representante de la subdirección de Becas del Servicio de Gestión Académica y E.U. de la ULPGC, que actuará como Secretario/a
- La Trabajadora Social de la ULPGC

7.2 Las funciones de la Comisión serán:

- Interpretación conforme a derecho, de cuestiones y circunstancias que pudieran plantearse, en las cuales no puedan aplicarse directamente las bases de la convocatoria
- Corresponden al Presidente de la Comisión las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

7.3 La comisión se reunirá al menos una vez, a fin de conocer el transcurso del proceso y en su caso, ejercer las funciones referidas en el párrafo anterior.

8. Resoluciones

Las resoluciones y listados se publicarán en la web de la ULPGC -en la página de la Subdirección de Becas y Ayudas- y en el tablón de anuncios del NESSA, en la C/ Real de San Roque, 1.

9. Compensación e ingreso

Los beneficiarios deberán abonar, en su caso, los precios públicos correspondientes a servicios administrativos y los precios de los materiales didácticos y servicios específicos en los sistemas metodológicos semipresenciales o no presenciales.

Los precios públicos en concepto de matrícula le serán compensados directamente, efectuando esta universidad el recálculo correspondiente.

ANEXO I CUADRO RESUMEN. ORDENACIÓN DESPUÉS DE COMPROBACIÓN DE QUE SE REUNEN REQUISITOS GENERALES

1. Umbral 1 Grado Orden: -porcentaje superado -nota media expediente	-Dedicación a tiempo completo en el curso 2015-2016 o últimos créditos -Haber superado mínimo en el curso anterior 40% rama Ingenierías y Arquitectura y 50% resto
2. Umbral 1 Grado Orden: -porcentaje superado -nota media expediente	- Dedicación a tiempo parcial en el curso 2015-2016 y/o en el curso anterior -Mínimo 24 créditos en cualquier caso -Haber superado mínimo en el curso anterior 40% rama Ingenierías y Arquitectura 50% resto
3. Umbral 1 Grado Orden: -nota de acceso	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso a tiempo completo
4. Umbral 1 Máster Orden: -nota de acceso al máster	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster a tiempo completo
5. Umbral 1 Grado Orden: -nota de acceso	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso a tiempo parcial
6. Umbral 1 Máster Orden: -nota de acceso al master	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster a tiempo parcial con un mínimo de 24 créditos
7. Umbral 2 Grado Orden: -porcentaje superado -nota media expediente	-Dedicación a tiempo completo en el curso 2015-2016 o últimos créditos -Haber superado mínimo en el curso anterior 40% rama Ingenierías y Arquitectura 50% resto
8. Umbral 2 Grado Orden: -porcentaje superado -nota media expediente	-Dedicación a tiempo parcial en el curso 2015-2016 y/o en el curso anterior -Mínimo 24 créditos en cualquier caso -Haber superado mínimo en el curso anterior 40% rama Ingenierías y Arquitectura 50% resto
9. Umbral 2 Grado Orden: -nota de acceso	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso a tiempo completo
10. Umbral 2 Máster -orden: -nota de acceso al máster	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster a tiempo completo
11. Umbral 2 Orden: -nota de acceso	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso a tiempo parcial
12. Umbral 2 -orden: -nota de acceso al máster	Estudiantes de nuevo ingreso de primer curso de máster a tiempo parcial con un mínimo de 24 créditos
13. Umbral 3	Se seguirá la misma ordenación de los puntos 1 al 12

ANEXO II CALENDARIO DE ACTUACIONES

	TRÁMITE	PLAZO AÑO 2016
1.	Presentación de solicitudes y documentación	Hasta el 11 de julio
2.	Publicación de listado provisional de admitidos y excluidos ordenados según convocatoria	14 de julio
3.	Reclamaciones al listado provisional	15, 18 y 19 de julio
4.	Publicación del listado de beneficiarios con lista de reserva	25 de julio

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 4 DE JULIO DE 2016,
POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO
LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(CONVOCATORIA 2015). PROGRAMA DE AYUDAS A LA
INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Con fecha 03.11.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 03.11.2015, por el que se hacía pública la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 12.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, por Resolución de 26.02.2016 se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos en la fase selectiva, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones o la subsanación de los defectos que hubiesen motivado la no admisión o la exclusión. En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria, se publicó la resolución en la web del Vicerrectorado y se comunicó por email a los interesados en el procedimiento.

Transcurrido el citado plazo, se revisó la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, y así, por resolución de 04.04.2016 se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos, la cual se publicó en la web de este Vicerrectorado con fecha 05.04.2016, notificándose a los interesados por email.

En base a la reclamación presentada por doña Laura Pérez López, por resolución de fecha 27.05.2016 se modificó la relación definitiva de admitidos de 04.04.2016, siendo publicada en la página web del Vicerrectorado y notificada por correo electrónico a los interesados en el procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en la Base 13 de la convocatoria, la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, en sesión celebrada el 9 de junio de 2016, elaboró una lista de candidatos por orden de prioridad basada en la puntuación obtenida. Para su elaboración, la Comisión tuvo en cuenta los criterios establecidos en el baremo publicado en el Anexo de la convocatoria de las ayudas.

Desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de adjudicación de las ayudas de fecha 15.06.2016, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados. Transcurrido el citado plazo, se ha comprobado que no se han recibido alegaciones.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

Primero. Proponer la contratación laboral, como personal investigador en formación predoctoral, de los candidatos que en cada área de conocimiento han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de las ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes admitidos, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la Base 16 de la convocatoria.

En el Anexo a esta resolución se relacionan, para cada rama de conocimiento, los titulares y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

Segundo. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 14.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

ANEXO

TITULARES Y SUPLENTES

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Almeida Ponce, Soraya	43763579F	100,00
RAMA DE CIENCIAS			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	SuárezRodríguez, María Nereida	45764497V	97,74
TITULAR	González Guerra, Jonay	54083868N	61,94
RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Puig Lozano, Raquel Patricia	47296463E	100,00
TITULAR	Pérez López, Laura del Carmen	54056485E	41,91
TITULAR (*)	GutiérrezFalcón, Ana Isabel	44718866N	34,17
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS			
No se presentan solicitudes por esta área			
RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	GómezRebordinos, Ana	16303807G	100,00
TITULAR	Ortega Trujillo, Sebastián Eleazar	43292663Q	99,36

(*) La convocatoria 2015 de ayudas para la financiación de contratos predoctorales, que establece financiación para un total de diez ayudas, indica que las mismas se repartirán entre las cinco grandes ramas del conocimiento. Sin embargo, no se presentaron solicitudes vinculadas a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, y, por otra parte, en la rama de Artes y Humanidades sólo existe una solicitud admitida en el proceso selectivo.

Conforme a lo establecido en la base 1.3 de la convocatoria, si en alguna de las ramas no se pudiesen cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/rama/s donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes, siguiendo los criterios de ponderación establecidos en el Reglamento de Grupos de Investigación Reconocidos de la ULPGC.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN, DE 4 DE JULIO DE 2016,
POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO
LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA
FINANCIACIÓN DE CONTRATOS POSTDOCTORALES DE
LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(CONVOCATORIA 2015). PROGRAMA DE AYUDAS A LA
INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC**

Con fecha 03.12.2015, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, de 2 de diciembre de 2015, por el que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2015 de ayudas para la financiación de contratos postdoctorales para la especialización de personal investigador, en el marco del Programa de Ayudas a la Investigación de la Universidad.

De acuerdo con lo establecido en la Base 11.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes se elaboró una relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los admitidos, los no admitidos y los excluidos, abriéndose un plazo para la formulación de alegaciones o la subsanación de los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Transcurrido el citado plazo, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de fecha 03.06.2016, se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, que fue anunciada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 12.2 de la convocatoria, las solicitudes fueron baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado, la cual elevó a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en Investigación una relación priorizada de las solicitudes. En base a ella la Comisión de Investigación, en sesión celebrada el 09.06.2016, elaboró una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el anexo 1 de la convocatoria.

Conforme a la Base 13.1 de la convocatoria, desde este Vicerrectorado se emitió resolución provisional de fecha 15.06.2016, la cual abrió un plazo para la formulación de alegaciones por parte de los interesados. Transcurrido el citado plazo, se ha comprobado que no se han recibido alegaciones.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

PRIMERO. Proponer la contratación laboral, como investigadores, de los candidatos que en cada área de conocimiento han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la Base 15 de la convocatoria.

En el Anexo 1 a esta Resolución se relacionan, para cada rama de conocimiento, los titulares y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida. Así mismo, en el Anexo 2 se relacionan los candidatos no beneficiarios de las ayudas.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 13.2 del anuncio de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

**ANEXO 1
TITULARES Y SUPLENTES**

RAMA DE ARTE Y HUMANIDADES		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Peña Alonso, Carolina Priscila	54087365J
RAMA DE CIENCIAS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Montes de Oca Esponda, Sarah	45767550B
RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Bernaldo de Quirós Miranda, Yara	78530924T
TITULAR	Rosales Santana, Rubén Sebastián	45759093H
TITULAR	Herrera Ramos, Estefanía de los Dolores	54072295P
RAMA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Carballo Fuentes, Rita	45551139F
RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Santos Falcón, María Lucana	54081078M

**ANEXO 2
CANDIDATOS NO BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS**

RAMA DE CIENCIAS		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
TITULAR	Betancor Curbelo, Sefora	45761591D

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC), DE 4 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE RESUELVE CON CARÁCTER DEFINITIVO LA CONVOCATORIA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS INSTITUTOS Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN. CONVOCATORIA 2016. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Con fecha 04.03.2016, se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC) el anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 01.03.2016, por el que se hacía pública la convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en los Institutos y Servicios de Investigación de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación, en el marco del Programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

De acuerdo con lo establecido en la Base 9.1 de la convocatoria, después de la comprobación de la documentación aportada por los solicitantes, con fecha 10.05.2016 el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitió una resolución por la que se hizo pública la relación provisional de admitidos en la fase selectiva, donde se determinaron los solicitantes admitidos, los no admitidos y los excluidos, y se abrió un plazo para formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hubiesen motivado su no admisión o su exclusión.

Concluido el citado plazo, y conforme a lo establecido en la Base 9.2 de la convocatoria, una vez revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, por Resolución del Vicerrector de 31.05.2016 se hizo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la fase selectiva, que fue publicada en la página web del Vicerrectorado.

De acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, la valoración de los currículos de los solicitantes se realizó por una comisión de evaluación. Dicha comisión elevó a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, que se reunió el día 9 de junio de 2016, la propuesta de becas para los candidatos que mejor puntuación habían obtenido, así como una relación priorizada de las solicitudes presentadas, en orden de puntuación, que se utilizaría como reserva para el caso de que los candidatos propuestos no accedieran a la beca.

Por resolución de este Vicerrectorado de 20.06.2016 se resolvió con carácter provisional la convocatoria, y se abrió un plazo para la presentación de reclamaciones, no habiéndose recibido ninguna.

Por ello, este Vicerrectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas por delegación del Rector en virtud de la Resolución de 6 de junio de 2012 (BOC nº 118, de 18.06.2012)

RESUELVE

PRIMERO. Adjudicar las becas de colaboración de estudiantes en los institutos y servicios de investigación de la convocatoria de 2016 a los candidatos que han obtenido la mayor puntuación conforme al baremo establecido en la convocatoria de las ayudas. Así mismo, designar como suplentes al resto de solicitantes admitidos, para sustituir a los candidatos seleccionados en los supuestos de renuncia o incumplimiento de condiciones por parte de los titulares, de acuerdo con lo establecido en la Base 13.2 de la convocatoria.

En el Anexo a esta Resolución se relacionan, para cada Instituto y Servicio de Investigación de la Universidad, los titulares y los suplentes, ordenados en función de la puntuación obtenida.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución y su anexo en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual producirá plenos efectos jurídicos. Así mismo, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Base 11.2 de la convocatoria.

Contra esta resolución los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel

**ANEXO
TITULARES Y SUPLENTES**

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS CIBERNÉTICAS			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR 1º	Romero Domínguez, Laura	45331669-A	97,99
TITULAR 2º	Romero Arbelo, Jesé	54105934-K	87,75
SUPLENTE 1º	Montesdeoca Cáceres, Carolina Jimena	43291759-D	85,86
SUPLENTE 2º	Robaina Calderín, Lorena del Pino	45778564-P	84,93
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE OCEANOGRAFÍA Y CAMBIO GLOBAL			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Arnone, Verónica	X6672551-K	75,00
SUPLENTE	Hernández Hernández, Carlos	45850077-Z	72,19
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SISTEMAS INTELIGENTES Y APLICACIONES NUMÉRICAS EN LA INGENIERÍA			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
TITULAR	Hernández Hernández, Carlos	45850077-Z	75,00

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 4 DE JULIO DE 2016, POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE CONTRATOS PREDOCTORALES. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del IV Plan Estratégico Institucional 2015-2018, (PEI-ULPGC) la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC) convoca ayudas para contratos de investigación para titulados superiores homologando sus retribuciones y condiciones a las de otras convocatorias similares. El objetivo de este programa es estimular la iniciación a la actividad científica e incentivar la formación, capacitación y especialización de investigadores noveles, condición indispensable para el desarrollo continuo de la investigación científica y técnica en la ULPGC. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente

convocatoria, quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante, LC).

Para mantener los objetivos de formación de profesorado en áreas deficitarias y dotar a aquellos grupos de investigación más competitivos de nuestra Universidad garantizándoles una formación adecuada al tiempo invertido en la realización de la tesis doctoral, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, con criterios objetivos y reconocidos por la comunidad científica internacional, promueve la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador en dos vertientes. Por una parte, se promueve la captación de talento en las ramas de conocimiento y las disciplinas científicas de mayor interés estratégico para los próximos años, y, por otra, potenciar los equipos de investigación más competitivos y dotarlos de personal investigador de calidad vinculado a éstos.

Para contribuir a la consecución de los objetivos en estas vertientes, anualmente se convocan diez ayudas encaminadas a promover la formación de investigadores, existiendo dos modalidades:

Modalidad A: Captación de talento.

Modalidad B: Captación de talento vinculada a estructuras de investigación.

Cada año se convocarán las ayudas en una sola de las modalidades. A tal fin, la Comisión de Investigación de Consejo de Gobierno para el presente año, concederá las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en la modalidad A, de acuerdo con el contenido de las siguientes bases:

1. Objeto, número y financiación de las ayudas

1.1. Las ayudas tienen como objeto la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en la Modalidad A, Captación de talento, para realizar en la ULPGC una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación financiado por la Unión Europea, la Administración Estatal o la Administración Autónoma.

1.2. Se convocan diez ayudas.

1.3. Las ayudas se repartirán entre las cinco grandes ramas del conocimiento (Real Decreto. 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales), correspondiendo inicialmente dos ayudas a cada rama, dentro de las áreas establecidas por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) agrupadas en su gran área, esto es:

- a) Ciencias Experimentales (Campo 1. Matemáticas y Física, Campo 2. Química, Campo 3. Biología Celular y Molecular, Campo 5. Ciencias de la Naturaleza).
- b) Ciencias de la Salud (Campo 4. Ciencias Biomédicas).
- c) Ingeniería y Arquitectura (Campo 6. Ingenierías y Arquitectura).
- d) Ciencias Sociales (Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8. Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9. Derecho y Jurisprudencia).
- e) Arte y Humanidades (Campo 10. Historia, Geografía y Artes, Campo 11. Filosofía, Filología y Lingüística).

Si en algunas de estas ramas no se pudiese cubrir los contratos asignados, según los méritos de los solicitantes, podrán ser acumulados a otra/s rama/s, donde los solicitantes reúnan los méritos suficientes.

1.4. La financiación de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 02402-645.04.09 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

2. Características de las ayudas

2.1. Los contratos se regirán por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se formalizarán en la modalidad que establezca la normativa vigente y tendrán dedicación a tiempo completo.

2.2. La duración máxima de los contratos será de cuatro años, o de seis años en el caso de las personas con discapacidad.

2.3. En el supuesto de que el investigador haya disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, el contrato se formalizará por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

2.4. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado correspondiente, o en su caso por la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

2.5. Las situaciones de riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

2.6. La retribución bruta anual será de 16.422,00 euros.

2.7. La condición de beneficiario de contrato predoctoral no supone para la ULPGC compromiso alguno para el futuro.

3. Beneficiarios de las ayudas

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos los requisitos que se establecen en el apartado 6 de esta resolución.

4. Régimen de compatibilidades

4.1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado, y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial.

4.2. Al margen de lo anterior, el personal investigador contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

4.3. El personal investigador contratado deberá comunicar a la ULPGC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.4. El personal investigador en formación podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico, en la docencia de prácticas,

previa autorización de la Universidad y conforme a lo establecido en el Reglamento de *Venia Docendi* de la ULPGC (BOULPGC nº 2, de 08.02.2013). El profesor o profesores responsables de la ayuda garantizarán con su encargo docente la asignación de docencia al personal investigador predoctoral en formación. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de las ayudas.

5. Comunicaciones entre la Administración y los interesados

5.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

5.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

6. Requisitos de los solicitantes

6.1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

6.1.1. Estar en posesión del título reconocido de licenciado, ingeniero o arquitecto, o graduado con al menos 300 créditos ECTS (*European Credit Transfer System*), o graduado y máster universitario con igual equivalencia de créditos, o sus equivalentes en sistemas universitarios extranjeros, con finalización de estudios en el curso académico 2011/2012 o posterior, excepto en los casos detallados a continuación, en que deberá ser el curso 2008/2009 o posterior: los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), Física (RFIR) o Psicología (PIR).

Con carácter general, se considerará como fecha de finalización de los estudios aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que dan acceso a un programa de doctorado.

6.1.2. Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la ULPGC. De no ser así, estar en disposición de estar matriculado o admitido en el momento de la formalización del contrato.

6.1.3. Tener una nota media ponderada en el expediente académico igual o superior a 7 puntos, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

6.2. Los títulos obtenidos en el extranjero deberán tener la homologación de la titulación concedida por el Ministerio de Educación.

6.3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.

6.4. Cada solicitud estará vinculada a un único proyecto de investigación.

6.5. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria será causa de exclusión de la solicitud.

7. Sobre los investigadores responsables de las ayudas

7.1. El investigador responsable de la ayuda será el director de tesis del solicitante, y deberá ser un doctor con vinculación permanente a la ULPGC.

7.2. En el supuesto de vinculación contractual no permanente del director de tesis, su contrato debe tener una duración mínima igual a la duración de la ayuda de la que se responsabiliza, que con carácter general es de 48 meses, salvo minoraciones por haber disfrutado de becas anteriores. En el caso de que no se cumpliera este requisito, será obligatoria la colaboración de un codirector que cubra la totalidad de la duración de la ayuda.

7.3. En una solicitud podrán figurar, como máximo, dos personas directoras de la tesis, en calidad de director y codirector, en igualdad de derechos y obligaciones a todos los efectos, que habrán de firmar conjuntamente todos los documentos que durante el desarrollo del contrato requieran la firma del director de tesis. Las dos personas que figuren como directores de la tesis, deberán pertenecer al mismo grupo de investigación y área de conocimiento.

7.4. El investigador responsable de la ayuda debe tener un sexenio de investigación activo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

7.5. La solicitud de ayuda se presentará por la rama de conocimiento a la que estén vinculados los sexenios obtenidos por los investigadores responsables de la solicitud de acuerdo a la siguiente clasificación:

7.5.1. Ciencias (Campo 1: Matemáticas y Física, Campo 2: Química, Campo 3: Biología Celular y Molecular, Campo 5: Ciencias de la Naturaleza).

7.5.2. Ciencias de la Salud (Campo 4: Ciencias Biomédicas).

7.5.3. Ingeniería y Arquitectura (Campo 6: Ingenierías y Arquitectura).

7.5.4. Ciencias Sociales y Jurídicas (Campo 7: Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación, Campo 8: Ciencias Económicas y Empresariales, Campo 9: Derecho y Jurisprudencia).

7.5.5. Artes y Humanidades (Campo 10: Historia, Geografía y Artes, Campo 11: Filosofía, Filología y Lingüística).

7.6. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el investigador responsable de la ayuda no puede tener en activo ningún contrato predoctoral de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

7.7. El investigador responsable de la ayuda no podrá figurar como tal en más de una solicitud. La presentación de más de una solicitud avalada por el mismo director de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

8. Sobre los investigadores principales de proyectos de investigación que avalan la solicitud

8.1. El investigador principal de un proyecto de investigación relacionado con el trabajo propuesto para la ayuda debe avalar la solicitud. Deberá ser un doctor con vinculación a la ULPGC durante, como

mínimo, todo el período de duración de la ayuda, es decir, 48 meses y perteneciente a un grupo de investigación reconocido por la Universidad.

- 8.2. El proyecto de investigación debe haber sido obtenido mediante concurrencia competitiva, y ser financiado por la Unión Europea, la Administración Estatal o la Administración Autonómica.
- 8.3. El Grupo de Investigación debe haber tenido en vigor al menos un proyecto de investigación, obtenido mediante convocatoria competitiva, financiado por alguno de los Ministerios del Gobierno de España o sus entes autónomos asociados con competencia en I+D+i, por la Administración Autonómica Canaria, o por la Unión Europea, en los últimos tres años, y en todo caso con posterioridad al 30 de septiembre de 2013.
- 8.4. El investigador principal del proyecto y el investigador responsable de la ayuda podrán ser personas distintas.
- 8.5. El investigador principal del proyecto y el investigador responsable de la ayuda deberán pertenecer al mismo grupo de investigación.
- 8.6. El investigador principal de un proyecto puede avalar únicamente una solicitud en esta convocatoria. El aval de más de una solicitud será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

9. Sobre los grupos de investigación a los que se vincula la solicitud

- 9.1. El grupo de investigación podrá obtener un máximo de dos ayudas en esta convocatoria, siempre y cuando estén vinculadas a proyectos de investigación diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8.3.
- 9.2. En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el grupo de investigación podrá tener un máximo de dos contratados predoctorales en activo de convocatorias anteriores del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC, siempre y cuando estén vinculadas a proyectos de investigación diferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8.3. El incumplimiento de este requisito será causa de exclusión de todas las solicitudes vinculadas al grupo.
- 9.3. El grupo de investigación no podrá tener en activo de forma simultánea más de tres contratados predoctorales de convocatorias del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.
- 9.4. Los trabajos objeto del contrato serán desarrollados en el grupo de investigación de la ULPGC al que esté vinculada la ayuda y en el marco del proyecto de investigación. Si el investigador responsable cambia de grupo de investigación, será necesario que el grupo asigne un nuevo responsable de la ayuda, que cumpla con los criterios del artículo 7 de esta convocatoria y con el aval del investigador principal del proyecto.

10. Plazo de presentación de solicitudes

Se establece un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la ULPGC, para la presentación de solicitudes.

11. Documentación a presentar por los interesados

- 11.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- 11.1.1. La solicitud en modelo normalizado.
Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir la información relativa a dichas ayudas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos.
- 11.1.2. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- 11.1.3. Currículum vitae del solicitante, en el formato establecido en la presente convocatoria, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos académicos y científicos reflejados en el mismo.
- 11.1.4. Título académico correspondiente a la titulación o titulaciones que le permiten el acceso al programa de doctorado. En su defecto, el documento que acredita el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
- 11.1.5. Certificado académico de la titulación o titulaciones –licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado, máster, etc.– que le permiten el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide, la fecha en la que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación o titulaciones indicadas, las calificaciones obtenidas, las fechas de obtención de las mismas y la media ponderada del expediente académico en la escala de 0 a 10, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente, y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial al castellano.
- A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.
- 11.1.6. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral, firmada por el investigador responsable de la ayuda y el investigador principal del proyecto.
- 11.1.7. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda.

- 11.1.8. La resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación, donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. En el caso de proyectos coordinados, se presentará la carta de concesión a favor del investigador responsable, y una carta del coordinador a favor del investigador responsable del subproyecto. De no disponer de la resolución definitiva en la fecha de cierre de la presentación de solicitudes, se admitirá la resolución provisional.
- 11.1.9. En su caso, documento acreditativo de estar matriculado o admitido en el doctorado.
- 11.1.10. En su caso, informe del Comité de Ética de Bienestar Animal o del Comité de Ética de Investigación Humana, en el caso de que los experimentos a realizar no estén contemplados en la memoria del proyecto de investigación que soporta la ayuda.
- 11.2. Si el solicitante reúne uno o varios méritos de los contemplados en los apartados 2 y 3 del Anexo 1 de esta Resolución, presentará la siguiente documentación, en función del mérito que desee acreditar:
- 11.2.1. Otra titulación distinta de la evaluada para acceder a la convocatoria. Título académico de otra titulación o titulaciones. En su defecto, el documento que acredite el pago de las tasas para la expedición del título correspondiente.
- 11.2.2. Participación como investigador en proyectos de investigación financiados en planes nacionales o europeos. Será necesario presentar la resolución definitiva de concesión del proyecto de investigación (provisional cuando proceda), donde consten las fechas de inicio y fin del proyecto y el nombre del investigador principal del mismo. La participación en proyectos quedará acreditada mediante un certificado expedido por el organismo financiador o por el organismo beneficiario de la ayuda.
- 11.2.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto. La primera página del artículo publicado en la revista, donde aparezca el *International Standard Serial Number*, (ISSN), autores y el nombre de la publicación. En caso de no estar publicado pero sí estar aceptado, se aportará el documento de aceptación de la publicación en el que aparezca el DOI (Digital Object Identifier). Así mismo, se adjuntará la evidencia del factor de impacto de la publicación.
- 11.2.4. Capítulos publicados en libros de investigación. La primera página del libro o capítulo del libro y de la portada, así como de la cara interior donde aparezca el *International Standard Book Number* (ISBN).
- 11.2.5. Comunicaciones en congresos nacionales o internacionales. La primera página del libro de actas del congreso, donde aparezca el ISBN, autores y el nombre de la publicación, así como la primera página de la comunicación.
- 11.2.6. Haber sido beneficiario de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral. Resolución definitiva de concesión.
- 11.2.7. Premios y distinciones. Documentación acreditativa de la concesión.

11.3. Los méritos que, aun figurando en el currículum del solicitante, no sean debidamente acreditados por éste, no se tendrán en consideración en la baremación de su solicitud.

11.4. Los formatos de solicitud y currículum vitae exigidos en esta convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC.

12. Medio de presentación de las solicitudes

12.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento (BOULPGC nº 10, de 4 de octubre de 2013). Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<http://sede.ulpgc.es/>), acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "*Solicitud genérica*" y realizar el trámite siguiendo las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede. En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina Técnica de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 y 928452933.

12.2. Los solicitantes presentarán en la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 11, en ficheros pdf. Estará distribuida en once ficheros con el contenido que se indica a continuación, denominándose cada uno en la forma reflejada entre paréntesis:

12.2.1. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.

12.2.2. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).

12.2.3. Currículum vitae (Apellidos del solicitante_CV).

12.2.4. Título académico (Apellidos del solicitante_TÍTULO).

12.2.5. Certificado académico (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).

12.2.6. Memoria del proyecto formativo de la tesis doctoral (Apellidos del solicitante_MEMORIA).

12.2.7. Documento acreditativo de concesión de sexenio de investigación al investigador responsable de la ayuda (Apellidos del solicitante_SEXENIO).

12.2.8. Resolución de concesión del proyecto (Apellidos del solicitante_PROYECTO).

12.2.9. En su caso, documento de matrícula o admisión en el doctorado (Apellidos del solicitante_DOCTORADO).

12.2.10. En su caso, documentación relativa a otros méritos incluidos en el currículum

(Apellidos del solicitante_MERITOS). Los méritos deben estar organizados siguiendo el mismo orden establecido en el Anexo de esta convocatoria, para facilitar su consulta a las Comisiones de Evaluación.

12.2.11. En su caso, informe del Comité de Ética (Apellidos del solicitante_ETICA).

12.3. En el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica de la Sede Electrónica, los solicitantes indicarán el texto "Solicitud de ayuda. Convocatoria 2016 de Contratos Predoctorales".

12.4. No serán admitidas las solicitudes presentadas por una persona distinta del solicitante.

13. Relación de admitidos en la fase selectiva

13.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se informará de su publicación a los solicitantes mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario de solicitud genérica en la Sede Electrónica, los interesados deberán indicar el texto "Alegaciones/subsanación contra relación provisional admitidos. Convocatoria 2016 de Contratos predoctorales".

13.2. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

14. Proceso de selección de candidatos

14.1. La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

14.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una comisión evaluadora formada por personal técnico del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, la cual elevará a la Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación una relación priorizada de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Consejo de Gobierno de la ULPGC con competencias en investigación, presidida por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación y en la que actúa como Secretaria la Directora de Política Científica, está formada por representantes del Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios, y estudiantes, elegidos de

entre los miembros del Consejo de Gobierno, siendo pública a través de la página web de la Universidad la relación nominal actualizada de sus miembros.

La citada Comisión elaborará una lista de beneficiarios, ordenados según la puntuación obtenida en cada rama de conocimiento, según los criterios establecidos en el Anexo 1 de esta convocatoria.

15. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

15.1. Tomando en consideración la lista de beneficiarios elaborada por la Comisión, el Rector o el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

15.2. La resolución final de la concesión de las ayudas será dictada por el Rector o por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, por delegación del Rector, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos a partir de dicha publicación. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

15.3. La resolución definitiva indicará los beneficiarios de las ayudas y los suplentes, en su caso.

15.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de que no se lleve a cabo la resolución de la concesión en el plazo indicado, se entenderán desestimadas las solicitudes de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16. Incorporación del personal investigador predoctoral en formación

16.1. El personal investigador predoctoral en formación que sea contratado al amparo de la presente convocatoria, deberá incorporarse a la ULPGC en la fecha que la institución determine.

16.2. La ULPGC formalizará el contrato con el beneficiario, una vez éste haya presentado la siguiente documentación en el Servicio de Investigación de la Universidad, órgano gestor de las ayudas:

16.2.1. Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.

16.2.2. El DNI, en ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea, el NIE. En el caso de ciudadanos extracomunitarios, permiso de trabajo y de residencia en España.

16.2.3. Originales del título académico y del certificado personal presentados en la solicitud, para su cotejo.

- 16.2.4. Original del documento que acredite la matrícula en el doctorado.
- 16.2.5. Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de retribuciones.
- 16.2.6. En su caso, documento de afiliación a la Seguridad Social.
- 16.2.7. En su caso, declaración responsable de becas o ayudas disfrutadas con anterioridad, de naturaleza semejante en cuanto a sus objetivos y su cuantía, a efectos del cómputo del periodo máximo de disfrute del contrato.
- 16.3. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación de un beneficiario hasta un máximo de dos meses. La solicitud de aplazamiento, en el impreso normalizado que está disponible en la página web de GRAI (www.ulpgc.es/grai), deberá ser presentada antes de la fecha de incorporación establecida por la ULPGC. Transcurrido el plazo máximo sin producirse la incorporación, el titular perderá la plaza, procediéndose al llamamiento del suplente correspondiente.

17. Renuncias e incorporación de reservas

- 17.1. Las renunciaciones de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los tres meses siguientes al comienzo del contrato, serán cubiertas mediante los suplentes correspondientes.
- 17.2. La duración del contrato del suplente será igual a la que faltara para concluir el contrato del primer beneficiario.

18. Derechos del beneficiario

Los beneficiarios de las ayudas tendrán los siguientes derechos:

1. Matrícula gratuita en los estudios oficiales vinculados a la ayuda.
2. Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en otros centros.
3. Al reconocimiento del derecho de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, y en el artículo 153 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, así como al derecho de propiedad industrial de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de los citados Estatutos, derivados de su actividad formativa en la investigación de acuerdo con su contribución. Los referidos derechos no tendrán en ningún caso naturaleza salarial.

19. Obligaciones del beneficiario

- 19.1. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:
- 19.1.1. Incorporarse al departamento al que pertenezca el profesor responsable de la ayuda, ateniéndose a su régimen interno y

dedicándose exclusivamente a las actividades de formación y especialización científica, objeto de esta ayuda.

- 19.1.2. Seguir las directrices de formación del investigador responsable de la ayuda, realizando las actividades contempladas en su programa de formación y especialización en la investigación y cumpliendo los objetivos marcados con aprovechamiento.
- 19.1.3. Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 19.1.4. Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC, por causas debidamente justificadas, de cualquier modificación de las condiciones de concesión de la ayuda (cambio de director, cambio de la línea de investigación, etc.). Las solicitudes serán presentadas en la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 19.1.5. Solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC autorización para ausentarse de su puesto de trabajo. Las solicitudes serán presentadas con una antelación de 20 días naturales al inicio de la ausencia, a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 19.1.6. Hacer constar en todas las publicaciones desarrolladas durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral, su condición de beneficiario del Programa Predoctoral de Formación del Personal Investigador de la ULPGC.

- 19.2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, queda sujeto a la normativa reguladora de subvenciones.

20. Seguimiento científico-técnico

- 20.1. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe de seguimiento científico-técnico al finalizar cada una de las tres primeras anualidades de la ayuda, y otro final relativo a las cuatro anualidades.

Dichos informes incluirán la descripción de lo realizado, el cumplimiento del programa de formación y, en su caso, el plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral.

- 20.2. Junto a los informes, se adjuntará el curriculum vitae actualizado del investigador predoctoral en formación.
- 20.3. Los informes de seguimiento, junto con el informe preceptivo y vinculante de la Comisión de Doctorado, se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la anualidad de que se trate, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde el día de comienzo del contrato. El informe final se presentará en el plazo de tres meses siguientes al fin del contrato.
- 20.4. Los beneficiarios utilizarán el documento normalizado de informe establecido por esta Universidad, disponible en la página web del

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

20.5. Los informes científicos-técnicos serán presentados a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

21. Lectura y defensa de la tesis doctoral

21.1. Los beneficiarios de los contratos deberán realizar la lectura y defensa de su tesis doctoral en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la finalización de sus contratos.

21.2. En casos excepcionales, en los que quede suficientemente acreditada su necesidad, y siempre que la normativa vigente de Doctorado lo permita, el personal investigador predoctoral en formación podrá solicitar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación una prórroga del plazo de lectura de la tesis, por un período no superior a un año.

21.3. Será necesario comunicar al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la ULPGC la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que se produzca dicho acto.

21.4. En el caso de no leer la tesis doctoral en el plazo estipulado, el beneficiario deberá proceder al reembolso a la ULPGC de la totalidad de las cantidades percibidas.

21.5. Los beneficiarios de los contratos deberán presentar, leer y defender la tesis doctoral en la ULPGC, salvo que ésta no pueda expedir la titulación de que se trate. En ese caso, se deberá contar con el visto bueno de la Comisión correspondiente.

22. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso de adjudicación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de julio de 2016.

El Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación,
Antonio Falcón Martel.

ANEXO 1 Procedimiento de evaluación

1. La valoración de méritos de los candidatos se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios, otorgando un máximo de 100 puntos:

1.1. Se calculará la nota media final de las titulaciones que dan acceso al doctorado según la siguiente fórmula:

$$NT_{FINAL} = \frac{NT_{Máster} * N^{\circ} \text{creditos del máster} + NT_{Grado} * N^{\circ} \text{creditos del grado}}{N^{\circ} \text{Créditos totales}}$$

NT Grado-> Nota media del expediente académico del Grado o Licenciatura que da acceso al doctorado.

NT máster-> Nota media del expediente académico del máster.

En este apartado, se asignarán 73 puntos a una nota media final de 10 puntos.

1.2. Otras titulaciones universitarias (licenciaturas, grados, máster o diplomas de estudios avanzados) distintas de la evaluada en el expediente académico para acceder a la convocatoria (1 punto/titulación hasta un máximo de 2 puntos).

1.3. Otros méritos (máximo 25 puntos):

1.3.1. Participación en Proyectos de I+D obtenidos en convocatorias públicas competitivas, distintos del proyecto necesario para presentarse a esta convocatoria. 1 punto/proyecto.

1.3.2. Capítulos publicados en libros de investigación: 1 punto/capítulo.

1.3.3. Artículos publicados en revistas con índice de impacto (JCR, ISI, THOMPSON, DURSI, ERIH):

- Si el artículo está en la Q1 del área.....3 puntos /artículo
- Si el artículo está en la Q2 del área..... 2 puntos /artículo
- Si el artículo está en la Q3 del área.....1 punto /artículo
- Si el artículo está en la Q4 del área..... 0,5 punto /artículo

1.3.4. Comunicaciones en Congresos Internacionales: 0,25 puntos/comunicación

1.3.5. Comunicaciones en Congresos Nacionales: 0,10 puntos/comunicación

1.3.6. Otras ayudas obtenidas cuyo objetivo sea la formación predoctoral: 1 punto/ayuda y año

1.3.7. Premios y distinciones: Premio extraordinario de licenciatura/grado: 3 puntos; otros premios: 1 punto, hasta un máximo de 3 puntos en este apartado.

2. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media final del expediente académico del solicitante. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado 1.3 de este Anexo. Si aplicado dicho criterio siguiera existiendo un empate, éste se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el órgano instructor.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD, DE 5 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN POR EQUIVALENCIAS FUERA DE PLAZO EN DIPLOMATURAS O LICENCIATURAS EXTINGUIDAS POR LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS TÍTULOS REGULADOS EN EL REAL DECRETO 1393/2007 DE ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES (BOE DE 30 DE OCTUBRE DE 2007)

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 y sus sucesivas modificaciones sentaron las bases para la reforma de las enseñanzas y títulos universitarios oficiales y en su desarrollo se aprobó el Real Decreto 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales que dio respuesta a los cambios estructurales y estableció tanto los procesos de implantación de los nuevos títulos como los de extinción de los regulados conforme al Real Decreto 1497/1987 por el que se establecían las directrices generales comunes de los planes de estudios universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE del 14 de diciembre de 1987)

Con el fin de completar el proceso de extinción ya mencionado, este Vicerrectorado en uso de las competencias que tiene atribuidas, por resolución de esta Universidad de fecha 6 de junio de 2012 (BOC de 18 de junio),

RESUELVE:

Que a aquellos estudiantes de títulos de la anterior ordenación (Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas e Ingenierías Técnicas) que habiendo superado todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas y solo les quede por obtener el reconocimiento de créditos de libre elección obtenidos por equivalencias de seminarios, cursos o actividades realizadas con éxito durante la vigencia de su título, se les podrá conceder el reconocimiento de los mismos con la única finalidad de reunir los requisitos para la expedición de los mencionados títulos.

Tal y como se regulaba en el Real Decreto 1497/1987, las materias de libre elección tenían por finalidad la flexible configuración del currículum y debían referirse a actividades académicas que en su momento la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria reguló mediante el Reglamento de Libre Configuración, aprobado por la Junta de Gobierno de 1997, y en concreto la autorización de reconocimiento que recoge esta Resolución se refiere a lo establecido en la Sección C. "Actividades ofrecidas o reconocidas por la Universidad como Libre Configuración", siempre que se hubieran llevado a cabo antes de la extinción del título correspondiente, entendiéndose como fecha de extinción final el 30 de septiembre del año que a cada plan de estudios corresponda.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de julio de 2016.

El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,
Nicolás Díaz de Lezcano Sevillano



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
